

INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN N° 01-2025/SPAM/SBRG/REL.V

A : **Prof. MILKER CASTRO FLORES**
Consejero Regional - Ayabaca

De : **EQUIPO DE APOYO DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

Asunto : Informe de Fiscalización "Red de Salud de Ayabaca"

Rreferencia : a) Acuerdo de Consejo Regional N° 2383-2025/GRP-CR.
b) Acuerdo de Consejo Regional N° 2440-2025/GRP-CR.

Fecha : 26 de mayo de 2025

Es grato dirigimos a Ud. para saludarlo cordialmente y, en atención a los documentos de la referencia, adjuntarle el Informe de Fiscalización de los Puesto de Salud de la jurisdicción de la provincia de Ayabaca: i) Puesto de Salud ARAGOTO; ii) Puesto de Salud CHARÁN; iii) Puesto de Salud HUIRIQUINGUE; iv) Puesto de Salud SAUSAL; v) Puesto de Salud HUACHUMA; vi) Puesto de Salud CHOCAN y vii) Núcleo de Salud Comunal- NUSACO LA CRÍA; con la finalidad que su Despacho solicite al Pleno del Consejo Regional de Piura, la aprobación del Informe de Fiscalización antes mencionado y, consecuentemente se ponga a conocimiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Piura, para que adopten, en el más breve plazo -de ser el caso-, las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente.

Sobre el particular, debemos indicar que la presente acción de fiscalización está aprobada por el Acuerdo de Consejo Regional N° 2440-2025/GRP-CR, de fecha 14 de marzo de 2025, y dicho Equipo Técnico de Fiscalización se encuentra integrado por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
CONSEJERO REGIONAL POR AYABACA	MILKER CASTRO FLORES
CONTADOR	ROGER EDUARDO LEÓN VALENCIA
ABOGADA	SILVIA DEL PILAR ALMÉSTAR MAURICIO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SANDY BRILLYD RIVERA GONZALES

Es preciso indicar, que el Equipo Técnico de Fiscalización, ha realizado el presente informe, con base a la información remitida por la Unidad Ejecutora, Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", (remitida en física y virtual); asimismo, conforme a las visitas de forma inopinada realizadas en los respectivo Puestos de Salud antes mencionados, ubicados en la provincia de Ayabaca – Piura.

A continuación, procederemos a exponer toda la información recopilada, analizada con sus respectivas conclusiones y recomendaciones; siguiendo los Lineamientos de Fiscalización aprobados con el Acuerdo de Consejo Regional N° 2183-2024/GRP-CR.

Atentamente;



Silvia del Pilar Améstiz Mauricio
ABOGADA
CAP N° 759



Sandy Puera Borjas
dni 7738554



C.P.C. ROGGER E. LEÓN VALENCIA
Colegio de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267

**INFORME DE FISCALIZACIÓN A LOS PUESTOS DE SALUD DE LA JURISDICCIÓN
DE AYABACA:**

- ❖ Puesto de Salud ARAGOTO:
- ❖ Puesto de Salud CHARÁN
- ❖ Puesto de Salud HUIRIQUINGUE
- ❖ Puesto de Salud SAUSAL
- ❖ Puesto de Salud HUACHUMA
- ❖ Puesto de Salud CHOCAN
- ❖ Núcleo de Salud Comunal- NUSACO LA CRÍA



**A CARGO: PROFESOR MILKER CASTRO FLORES
CONSEJERO REGIONAL - AYABACA**

INDICE

I.	ORIGEN:.....	5
II.	OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1.	Objetivo General y Especifico.....	5
III.	BASE LEGAL.....	5
IV.	CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE FISCALIZACIÓN.....	6
V.	DATOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN.....	7
5.1.	Ubicación geográfica de los puestos de Salud.....	7
5.2.	Objetivos y Finalidad.....	7
5.3.	Metas en la fiscalización.....	8
VI.	SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PUESTOS DE SALUD:.....	8
6.1.	Unidad ejecutora a la que pertenecen los puestos de salud de la jurisdicción de Ayabaca:.....	8
VII.	ANÁLISIS SOBRE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN EN CADA ESTABLECIMIENTO DE SALUD:.....	10
7.1.	Acción de fiscalización N° 01.....	10
7.1.1.	Puesto de Salud Aragoto.....	11
7.2.	Acción de fiscalización N° 02.....	16
7.2.1	Puesto de Salud Charán:.....	16
7.3.	Acción de fiscalización N° 03.....	20
7.3.1.	Puesto de salud Huiriquingue.....	20
7.4.	Acción de fiscalización N° 04.....	25
7.4.1.	Puesto de Salud Sausal.....	25
7.5.	Acción de fiscalización N° 05.....	29
7.5.1.	Puesto de Salud Huachuma.....	29
7.6.	Acción de fiscalización N° 06.....	34
7.6.1.	Puesto de Salud Chocán:.....	34
7.7.	Acción de fiscalización N° 07.....	39
7.7.1.	Núcleo de Salud - Nusaco la Cría.....	39
VIII.	ANÁLISIS DE LOS PUESTOS DE SALUD.....	39
8.1.	Marco Legal.....	39
8.3.	Recursos Humanos.....	42
IX.	CONCLUSIONES.....	46
X.	RECOMENDACIONES.....	49
XI.	PANEL FOTOGRÁFICO.....	50
XII.	ANEXOS.....	57

I. ORIGEN:

Mediante la Ley que modifica la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Consejos Municipales. De la ley N° 27867 en su "Artículo 15; Atribuciones del Consejo Regional, Son atribuciones del Consejo Regional: [...] literal k). "Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización". Asimismo, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; de igual manera mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CP, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura; Plan de acción de fiscalización del año 2025 aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 2383-2025/GRP-CR, en la que se programa la actividad "Fiscalización a los Puestos de Salud de la Jurisdicción de Ayabaca".

II. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Objetivo General y Específico

El informe de fiscalización se emite con el objetivo de hacer de conocimiento al Pleno del Consejo Regional y al Titular del Pliego, sobre todos los hechos, oportunidades de mejora y, asimismo, acciones y omisiones irregulares/deficientes encontrados y evidenciados, con el único propósito de que la Alta Dirección y órganos competentes, adopten las acciones que correspondan.

Que, de acuerdo a lo expuesto y estando de conformidad a la normatividad, detallamos los hechos suscitados de nuestra visita fiscalizadora y puntualizar conforme sigue:

III. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobierno Regional.
- c) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y sus modificaciones.
- d) Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS, D.L. N° 1057 y su Reglamento D.S. N° 075-2008- PCM y sus modificaciones.
- e) Decreto Legislativo N° 276 que Regula la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y de Remuneraciones del Sector Público

y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 00-50-PCM y sus modificaciones.

- f) Decreto Supremo N° 002-97-TR aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Régimen Laboral de la actividad Privada.
- g) Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil – Servir y su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificaciones.
- h) Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-20055-PCM y sus modificaciones.
- i) Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- j) Ley N° 23330 Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – Serums y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA.
- k) Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – LSST y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificaciones.
- l) Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud
- m) Decreto Supremo N° 020- 2014-SA

IV. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE FISCALIZACIÓN

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, el Consejero Regional por Ayabaca, debe contar con el apoyo técnico-jurídico, para realizar sus labores de fiscalización; razón por la cual, además de su persona, el Equipo Técnico-Jurídico, está conformado por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
CONSEJERO REGIONAL POR AYABACA	MILKER CASTRO FLORES
CONTADOR	ROGER EDUARDO LEÓN VALENCIA
ABOGADA	SILVIA DEL PILAR ALMÉSTAR MAURICIO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SANDY BRILLYD RIVERA GONZALES

V. DATOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. Ubicación geográfica de los puestos de Salud



La presente fiscalización se ha realizado en la jurisdicción de la provincia de Ayabaca, específicamente en los siguientes Puestos de Salud:

- Puesto de Salud ARAGOTO
- Puesto de Salud CHARÁN
- Puesto de Salud HUIRIQUINGUE
- Puesto de Salud SAUSAL
- Puesto de Salud HUACHUMA
- Puesto de Salud CHOCAN
- Núcleo de Salud Comunal- NUSACO LA CRÍA

5.2. Objetivos y Finalidad

Se tiene por finalidad el poder verificar *in situ*, la asistencia del personal administrativo y asistencial, dentro de sus guardias programadas, área de farmacia (medicamentos), estado de los bienes asignados, áreas de atención a pacientes, SSHH, funcionamiento de la bomba de agua, servicio de luz, el nivel de asistencia y satisfacción de los pacientes de la jurisdicción de cada Puesto de Salud. Asimismo, la constatación del funcionamiento del equipamiento inmobiliario y, de la infraestructura del local.

De las visitas realizadas podremos identificar algunos aspectos importantes a los que el Ejecutivo del Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora, la Dirección Sub Regional de salud, Luciano Castillo Colonna, podrá acoger como recomendaciones y, por ello, deberá ponerle especial atención, para cumplir con las metas de Salud en el presente año.

En el presente informe se detallan las acciones de fiscalización realizadas, lideradas por el Consejero Regional, Profesor Milker Castro Flores.

5.3. Metas en la fiscalización

Visita a los siguientes puestos de salud

- Puesto de Salud ARAGOTO
- Puesto de Salud CHARÁN
- Puesto de Salud HUIRIQUINGUE
- Puesto de Salud SAUSAL
- Puesto de Salud HUACHUMA
- Puesto de Salud CHOCAN
- Núcleo de Salud Comunal- NUSACO LA CRÍA

VI. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PUESTOS DE SALUD:

6.1. Unidad ejecutora a la que pertenecen los puestos de salud de la jurisdicción de Ayabaca:

Registro Único del Contribuyente R.U.C.	20199565398
Razón Social	DIR.SUB-REG.DE SALUD LUCIANO CASTILLO C.
Dirección Completa	AVENIDA MARCELINO CHAMPAGNAT 1010 SULLANA SULLANA PIURA
Departamento	PIURA
Provincia	SULLANA
Distrito	SULLANA
Fax	073-509822
Dirección de la Página Web de la Empresa	http://www.dsrlcc.gob.pe/srslcc/

Fuente: Superintendencia Nacional de Salud – Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS

Debemos tener en cuenta que las Instituciones Prestadoras de Salud, son entidades oficiales, mixtas, privadas, comunitarias y solidarias, organizadas para la prestación de los servicios de salud a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dentro de las Entidades Promotoras de Salud o fuera de ellas.

Cabe mencionar como dato general pero importante, que el artículo 9° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020- 2014-SA, crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de

Salud como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia.

Por su parte, el artículo 8° del TUO de la Ley N° 29344, se define a las IPRESS como aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud.

Éstos, en adición al cumplimiento de las normas de carácter general del Ministerio de Salud, para brindar servicios de salud deberán encontrarse registrados en SUSALUD.

Son funciones generales de SUSALUD, normar, administrar y mantener el Registro Nacional de IPRESS, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 13° del citado TUO de la Ley N° 29344.

Es importante tener en cuenta que, conforme a lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2014-SA, todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud inscritos en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo – RENAES a la entrada en vigencia de dicha norma, quedarán registrados de oficio en el Registro Nacional de IPRESS administrado por SUSALUD.

Por su parte la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de SUSALUD, antes citado, establece que la vigencia de la categorización de las IPRESS a nivel nacional se extiende hasta el 31 de diciembre del 2017, asimismo, que las IPRESS que no se encuentran categorizadas o no cuenten con una categorización vigente tendrán hasta el 31 de diciembre de 2017 para obtenerla.

Como se puede apreciar, la norma citada, ha tenido por objeto establecer el contenido del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS, a fin de dar soporte a los procedimientos de inscripción, categorización, actualización de información y retiro voluntario de IPRESS a cargo de la Autoridad Sanitaria; así como a los correspondientes a SUSALUD, en el marco de sus competencias. Asimismo, establecer las disposiciones necesarias para la implementación del registro de oficio de IPRESS, en el marco de la Octava y Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2014-SA.

En ese orden de ideas, se aprueba el Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 053-2015-SUSALUD/S, con fecha 27 de febrero de 2015, el

cual resolvía en su "(...) Artículo 1° el "APROBAR el "Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", que consta de tres (3) Capítulos, quince (15) Artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias y dos (2) Disposiciones Complementarias Finales; que forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2°.- El Reglamento aprobado en el artículo precedente entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario siguientes de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", dejándose sin efecto todas aquellas disposiciones que se le opongan. En la misma fecha, serán publicados en el portal web de la Superintendencia Nacional de Salud (www.susalud.gob.pe) la presente Resolución y el precitado Reglamento en su integridad. (...)"

Importante por ello, tener en cuenta que el RENIPRESS (Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud), es un registro público administrado por la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) que contiene información sobre todas las instituciones que brindan servicios de salud en Perú, tanto públicas como privadas y mixtas. Permite consultar datos como ubicación, tipo de institución, servicios que ofrece, entre otros.

El RENIPRESS cumple las siguientes funciones:

- **Informar al público:**
Permite que los ciudadanos puedan encontrar información sobre los establecimientos de salud autorizados a nivel nacional.
- **Soporte a procedimientos:**
Brinda soporte a los procedimientos de inscripción, categorización, actualización y retiro de IPRESS.
- **Base de datos:**
Sirve como base de datos para la gestión de las IPRESS, permitiendo a la SUSALUD y otros entes realizar seguimientos y evaluaciones.
- **Control y supervisión:**
Facilita el control y la supervisión de las IPRESS por parte de la SUSALUD, asegurando que cumplan con los estándares de calidad y seguridad.

VII. ANÁLISIS SOBRE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN EN CADA ESTABLECIMIENTO DE SALUD:

7.1. Acción de fiscalización N° 01

PRIMERA VISITA DE FISCALIZACIÓN: 06 DE MAYO DE 2025

PUESTOS DE SALUD DE LA JURISDICCIÓN DE AYABACA

7.1.1. Puesto de Salud Aragoto


SUSALUD
 Superintendencia Nacional de Salud

Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
 RENIPRESS

CONSULTA POR CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS

INGRESE CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS:

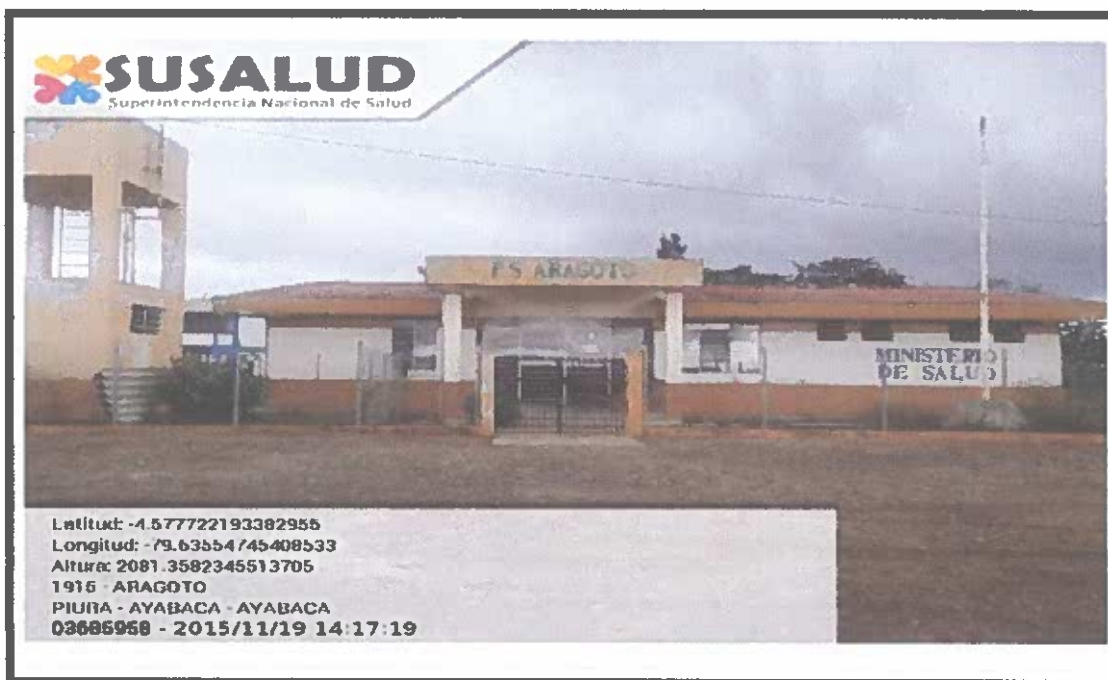
Fuente: Susalud.

CONSULTA POR CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS

INGRESE CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS:

Denominación o Nombre Comercial	PUESTO DE SALUD ARAGOTO
Código Único de IPRESS	00001915
Datos del Propietario	
Registro Único del Contribuyente R.U.C.	20199565398
Razón Social	DIR.SUB-REG.DE SALUD LUCIANO CASTILLO C.
Dirección Completa	AVENIDA MARCELINO CHAMPAGNAT 1010 SULLANA SULLANA PIURA
Departamento	PIURA
Provincia	SULLANA
Distrito	SULLANA
Fax	073-509822
Dirección de la Página Web de la Empresa	http://www.darsicogob.pe/sralcc/

Fuente: Susalud.



Fuente: Susalud.



SUSALUD Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
RENIPRESS

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS EN EL RENIPRESS

Nombre / Denominación / Razón Social / Nombre Comercial / Código Único / RUC / Director Médico: Puerto de Salud ARAGOTO Estado: ACTIVO

DEPARTAMENTO (*): PIURA PROVINCIA (*): AYABACA DISTRITO (*): AYABACA

CL. BUSCAR Mostrar Resultados avanzado

5 registros por página

Código Único	Nombre Comercial / establecimiento	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección	Estado
50001515	PUERTO DE SALUD ARAGOTO	PIURA	AYABACA	AYABACA	OTROS CASERIO ARAGOTO- AYABACA CASERIO ARAGOTO- AYABACA AYABACA AYABACA PIURA	ACTIVO

Registros 1 - 1 de 1 registros

Fuente: Susalud.

7.1.1.1. Infraestructura del local o puesto de salud:

De acuerdo a nuestra visita fiscalizadora se pudo observar que existen inadecuados ambientes en la que funciona algunos de los consultorios, situación que pone en riesgo la salud pública de la población, para ello pasamos a detallar lo encontrado:

En el Puesto de Salud, se pudo observar que la construcción de los ambientes es de material noble, pero también de madera, triplay, nordex, y con la humedad se han deteriorado. Existe una inadecuada distribución de los ambientes; los servicios higiénicos tienen filtraciones de agua. Se pudo observar que algunas de las paredes se encuentran con hongos y moho por falta de mantenimiento y pintura. Se encuentran tugurizados y acinados todos los ambientes.

En el Puesto de Salud, hace falta mantenimiento ya que a las paredes de los ambientes les falta pintura y tienen hongos o moho, sobre todo los techos que es más notorio, debido a la humedad y el frío que existe, esto podría poner en riesgo las atenciones que brindan a los pacientes que asisten a dicho Puesto.

El establecimiento cuenta con un tanque de almacenamiento de agua de cemento, sin embargo, no es utilizado, pues la bomba de agua que permite su abastecimiento se encuentra inoperativa desde hace más de 10 años. De acuerdo a lo comentado por los colaboradores del establecimiento, esta situación ha sido reportada, pero a la fecha no ha sido atendida.

Ante un incendio o amago, los extintores son herramientas vitales para controlar el fuego en sus etapas iniciales y se observó que tienen el extintor vencido desde enero de 2019, lo cual, ante un eventual incendio o amago, se corre el riesgo de daños a la salud, daños materiales y sobre todo pérdida de vidas humanas.



Descripción: Ambientes – Infraestructura Puesto de Salud Aragoto

7.1.1.2. Mobiliario

Se observó que, para la conservación de los medicamentos de la cadena de frío, cuentan con una congeladora y una refrigeradora, de la marca VESTFROST; y adicionalmente, mantienen en cajas selladas de fábrica, una congeladora y una refrigeradora de la misma marca, aún sin uso. Esta congeladora y refrigeradora, no se han usado, a pesar que se encuentran hace 04 años en el establecimiento

El establecimiento cuenta con una motocicleta marca HONDA con placa EG-0098, que es utilizada para las actividades propias del Puesto de Salud; sin embargo, requieren constante mantenimiento debido al terreno agreste de la localidad.



Descripción: Mobiliario – Puesto de Salud Aragoto.

7.1.1.3. Farmacia

Se cuenta con la Farmacia abastecida, para el control de ingreso y salida de medicamentos lo hacen a través de peca, kardex, así mismo guía de remisión también lo realizan por el sistema informático (SISMED), el ambiente cuenta con un registro de temperatura y humedad ambiental, en cuanto al abastecimiento es regular y no hay atrasos, como tampoco se tiene medicina que haya vencido; es decir, que se han realizado los procedimientos contables respectivos, lo cual permite una trazabilidad adecuada.

Tras la alerta DIGEMID N° 38-2025 del 24 de marzo de 2025 emitida por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, que comunica y recomienda a todos los profesionales de la salud de las diferentes instituciones, establecimientos farmacéuticos, responsables del suministro y público en general; no usar, no distribuir y no comercializar el lote N° 2123624-1/ 12-2027 de **suero fisiológico** (cloruro de sodio); el establecimiento dispuso como medida de prevención la inmovilización de los lotes, por las reacciones adversas que podrían provocar estos medicamentos.

El mismo tratamiento de inmovilización se le dio a la **ranitidina**; tras la alerta de DIGEMID N° 009-2025 del 07 de febrero de 2025 emitida por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, que suspendió la autorización de registros sanitarios a los productos farmacéuticos que contienen **ranitidina** por medida de seguridad con el fin de prevenir cualquier daño a la salud de los usuarios de estos medicamentos.

En el establecimiento no se reportó ningún caso contraproducente respecto al uso de estos 02 medicamentos.



Descripción: Farmacia – Puesto de Salud Aragoto.

7.1.1.4. Del personal que labora en dicho establecimiento

Se pudo visualizar y verificar, de acuerdo al Rol de turnos y Guardias, los profesionales de la salud que se encontraban de guardia durante el mes de mayo de 2025, encontrándose todo el personal el día 06 de mayo del presente año, cubriendo las guardias respectivas.

ROL DE TURNOS Y GUARDIAS COMUNITARIAS MES DE MAYO DEL 2025
PUESTO DE SALUD I-2 ARAGOTO

CD	PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	GRUPO	FECHA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
1	DR. JUAN CARLOS MORALES	Medicina	Medicina	Medicina	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
2	DR. JUAN CARLOS MORALES	Medicina	Medicina	Medicina	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
3	DR. JUAN CARLOS MORALES	Medicina	Medicina	Medicina	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
4	DR. JUAN CARLOS MORALES	Medicina	Medicina	Medicina	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
5	DR. JUAN CARLOS MORALES	Medicina	Medicina	Medicina	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
6	DR. JUAN CARLOS MORALES	Medicina	Medicina	Medicina	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

Fuente: Fotografía tomada el día 06/05/2025- Fecha de Fiscalización



Fuente: Fotografía tomada el día 06/05/2025- Fecha de Fiscalización



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 01

Siendo las 08:00 am del día 06 de mayo del año dos mil veinticinco, nos apersonamos al Puesto de Salud denominado: PUESTO DE SALUD DRAGOTO - AYABACA

en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de Fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2440-2025/GRP-CR, de fecha 14 de marzo de 2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron, por parte del Gobierno Regional Piura, el Consejero Regional por la provincia de Ayabaca, señor Wilker Castro Flores; su

Equipo de Trabajo, conformado por los siguientes Profesionales: La abg. Silvia del Pilar Almaraz Mauricio, con DNI N° 02850407 y CAP N° 759, El contador Roger Eduardo León Valencia, con DNI N° 03897672 y MAT- 07-1267, la asistente administrativa Lic. Sandy Billyd Rivera Gonzales, con DNI N° 77378554.

; y de parte del Puesto de Salud, debidamente representada por: Obstetra Silvia Vilma More Silva con DNI 44295225, Registro Colegio de Obstetras # 28161.

; en tal sentido se pasa a describir lo siguiente:


 **Silvia Vilma More Silva**
OBSTETRA
COP 28161


Silvia del Pilar Almaraz Mauricio
ABOGADA
CAP N° 759




Sandy B Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378554


ROGER E. LEÓN VALENCIA
C.O.C. de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267



GOBIERNO REGIONAL PIURA

TIPO DE COMISIÓN:

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	X

PERSONAL QUE DEBE TENER PRESENCIA EN EL CENTRO DE SALUD, CONFORME A LAS GUARDIAS:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PRESENCIA EN PUESTO DE SALUD		OBSERVACIONES
			SI	NO	
ENCARGADO DEL PUESTO DE SALUD	Obstetra Silvia Vilma More Silva	44295225	X		Realiza labor Asistencial y Administrativa
PERSONAL ASISTENCIAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO CONFORME A ROL DE GUARDIAS					


Silvia Vilma More Silva
OBSTETRA
C.O.C.


Silvia de Pilar Almoraz Alvarado
ABOGADA
CAP N° 759




Sandy B. Rivera Gonzalez
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378554
C.P.C. ROL N° 1267
LEON VALENCIA
Contadores Públicos de Piura

DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA REALIZADA SE HAN DETERMINADO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- Siendo el día el día 06 de mayo de 2025, nos constituimos al Puerto de Salud de Arago, siendo atendidos por la Obstetra Silvia Vilma More Silva, encargada o Jefa del Puerto de Salud Arago I-2. Se mostró el Horario de Guardias realizadas por el personal a su cargo (Se adjunta cuadro de Guardias): Médico Seruim Kevin Anderson Deza Espinoza; Enfermera Belia Zenaida Trancos Guerrero; Técnica en enfermería Mercedes Camión Merino y Técnica en enfermería del y Huacchillo Guerrero. =
- ① Farmacia: El ambiente era pequeño, sin condiciones adecuadas. Se encontraban separados cloruro de sodio al 9% en frasco de fúto (08 cajas); es decir 84 cloruros en total. No habían material de farmacia vencido.
 - ① Extintor Vencido / ① Motocicleta en funcionamiento, se usa con recursos que aporta personal
 - ① Areas higienizadas para atención /
 - ① Se cuenta con 2 congeladoras, una de ellas esta operativa y la otra aún no la usan. 02 refrigeradores una operativa y la otra malograda. =
 - ① Bomba de agua no funciona pero se está posicionando ante la Municipalidad Provincial de Agaña una bomba.


Silvia Vilma More Silva
OBSTETRA
COP 28161




Sandy B. Rivera Gonzales
TECNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378654


C.P. GARCERAN E. LEÓN VALENCIA
de Contadores Públicos de r
Nº Mat. 1-17


Mauricio
ABOGADA
CAP N° 759



GOBIERNO REGIONAL PIURA

OTRAS OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS PLANTEADOS POR ALGUNO DE LOS PRESENTES:

- POR LA UNIDAD EJECUTORA:

Handwritten signature in blue ink across the lines.

- POR EL PUESTO DE SALUD:

Handwritten signature in blue ink across the lines.

- ALGÚN TERCERO PARTICIPANTE:

Handwritten signature in blue ink across the lines.



Silvia Vilma Mora Silva

CESTERA
DNI: 77378564

Silvia Vilma Mora Silva



ABOGADA
CAP N° 759



Sandy B Rivera Gonzales

TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI: 77378564

C.P.C. ROGER E. LEÓN VALENCIA
Unión de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Vista y leída la presente acta por los aquí presentes y siendo las... 10:15 pm del día... 06 del mes... mayo del año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización firmando en señal de conformidad, los que suscribimos la presente.

• EQUIPO FISCALIZADOR

CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MILKER CASTRO FLORES
CONSEJERO REGIONAL PROVINCIA DE AYABACA

EQUIPO DE PROFESIONALES

Sandy B. Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378654

• RESPONSABLE DEL PUESTO DE SALUD

Silvia Vilma Mora Silva
OBSTETRA
COP 28161



• TERCEROS PARTICIPANTES

Silvia del Pilar...
ABOGADA
CAP N° 759

LEON VALENCIA
Unión de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267

7.2. Acción de fiscalización N° 02

SEGUNDA VISITA DE FISCALIZACION 06 DE MAYO DE 2025

7.2.1 Puesto de Salud Charán:



The screenshot shows the SUSALUD RENIPRESS interface. At the top, it says 'Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS'. Below this is a search bar with the text 'Nombre / Denominación / Razón Social / Nombre Comercial / Código Único / RUC / Director Médico'. The search results show 'Puesto de Salud CHARAN' with a status of 'ACTIVO'. The location is specified as DEPARTAMENTO (*) PIURA, PROVINCIA (*) AYABACA, and DISTRITO (*) AYABACA. There are buttons for 'BÚSCAR' and 'Mostrar Búsqueda avanzada'. Below the search results, there is a table with columns: 'Código Único', 'Nombre Comercial Establecimiento', 'Departamento', 'Provincia', 'Distrito', 'Dirección', and 'Estado'. The table is empty, and a message says 'No hay registros disponibles'. At the bottom, it says 'Mostrando 0-0 de 0 entradas' and has buttons for 'Anterior' and 'Siguiente'.

Fuente: Susalud

7.2.1.1. Infraestructura del local o puesto de salud

En el centro de Salud, se pudo observar que la construcción de los ambientes es de material noble, pero también de madera, triplay, nordex, y que con la humedad ha sufrido cierto deterioro. Se pudo observar que algunas de las paredes se encuentran con hongos y moho por falta de mantenimiento y pintura

El establecimiento cuenta con un tanque de almacenamiento de agua de 1,100 lts., de la marca ROTOPLAST, el cual se abastece con una bomba de succión de agua.

Ante un incendio o amago, los extintores son herramientas vitales para controlar el fuego en sus etapas iniciales y se observó que tienen el extintor vencido desde enero de 2019, lo cual, ante un eventual incendio o amago, se corre el riesgo de daños a la salud, daños materiales y sobre todo pérdida de vidas humanas.



Descripción: Ambientes – Infraestructura Puesto de Salud Charan.

7.2.1.2. Mobiliario

Se observó que, para la conservación de los medicamentos de la cadena de frío, cuentan con 02 congeladoras y dos refrigeradoras, de la marca VESTFROST; sin embargo, una de cada una, se encontraba en mal estado o fuera de uso, por lo cual requieren mantenimiento.

El establecimiento cuenta con una motocicleta marca HONDA, con placa EG-0025, que es utilizada para las actividades propias del centro de salud, sin embargo, requieren constante mantenimiento debido al terreno agreste de la localidad.



Descripción: Mobiliario – Puesto de Salud Charán.

7.2.1.3. Farmacia:

Se cuenta con la Farmacia abastecida, para el control de ingreso y salida de medicamentos lo hacen a través de pecosa, kardex, así mismo guía de remisión también lo realizan por el sistema informático (SISMED), el ambiente cuenta con un registro de temperatura y humedad ambiental, en cuanto al abastecimiento es regular y no hay atrasos, como tampoco se tiene medicina que haya vencido; es decir, que se han

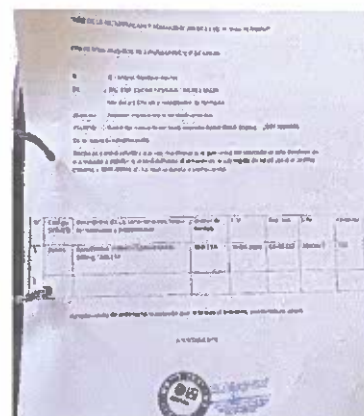
realizado los procedimientos contables respectivos, lo cual permite una trazabilidad adecuada.

Tras la alerta DIGEMID N° 38-2025 del 24 de marzo de 2025 emitida por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, que comunica y recomienda a todos los profesionales de la salud de las diferentes instituciones, establecimientos farmacéuticos, responsables del suministro y público en general; no usar, no distribuir y no comercializar el lote N° 2123624-1/ 12-2027 de **suero fisiológico** (cloruro de sodio); el establecimiento dispuso como medida de prevención la inmovilización de los lotes, por las reacciones adversas que podrían provocar estos medicamentos.

El mismo tratamiento de inmovilización se le dio a la **ranitidina**; tras la alerta de DIGEMID N° 009-2025 del 07 de febrero de 2025 emitida por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, que suspendió la autorización de registros sanitarios a los productos farmacéuticos que contienen **ranitidina** por medida de seguridad con el fin de prevenir cualquier daño a la salud de los usuarios de estos medicamentos.

En el establecimiento no se reportó ningún caso contraproducente respecto al uso de estos 02 medicamentos.

Durante la fiscalización se observó que, a veces llega medicina en mal estado o faltante. Se adjunta evidencia fotográfica.



Descripción: Farmacia- Puesto de Salud Charán.

7.2.1.4. Personal que labora en el Puesto de Salud:

Se pudo visualizar y verificar, de acuerdo al Rol de turnos y Guardias, a la única profesional asistencial, que además cumplía una labor administrativa y asistencial, sin mayor apoyo, cubriendo su guardia respectiva.

ID	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO	CATEGORÍA	FECHA DE NAC.	EQUIPO DE SALUD 1							EQUIPO DE SALUD 2							EQUIPO DE SALUD 3						
					1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...		

EQUIPO DE SALUD 1		EQUIPO DE SALUD 2		EQUIPO DE SALUD 3	
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
...	...				

Fuente: Fotografía tomada el día 06/05/2025- Fecha de Fiscalización



Fuente: Fotografía tomada el día 06/05/2025- Fecha de Fiscalización


Sandy B Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
ONI :77378654



GOBIERNO REGIONAL PIURA

TIPO DE COMISIÓN:

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	☒

PERSONAL QUE DEBE TENER PRESENCIA EN EL CENTRO DE SALUD, CONFORME A LAS GUARDIAS:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PRESENCIA EN PUESTO DE SALUD		OBSERVACIONES
			SI	NO	
ENCARGADO DEL PUESTO DE SALUD	Técnica en enfermería, Cílder Yannina Jimenez Maza	DNI N° 41819066	☒	☒	
PERSONAL ASISTENCIAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO CONFORME A ROL DE GUARDIAS			☒	☒	

Silvia del Pilar Almástar Mauricio
ABOGADA
CAP N° 759

C. R. ROGER E. LEÓN VALENCIA
Colegio de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267

Sandy B. Rivera Gonzalez
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378564

Siendo las 11:30 AM del día martes 06 de mayo del año 2025, nos acercamos al Puesto de Salud Charán Ayobaca - Piura, siendo atendidos por la Técnica en Enfermería Clider Yannina Jimenez Maza, con DNI N° 41819066. A solicitud del Consejero y el Equipo se mostró el Rol de Guardias del presente año, al cual se mostró, visualizándose solo las actividades de la Técnica en Enfermería Jimenez, señalada líneas arriba. Así mismo, se hace referencia Chanta Cruz Aguilar, Técnica en Enfermería, al parecer con tipo de conflicto CAS indeterminado ha sido rotado en el mes de febrero de 2024, según lo comunicado en forma verbal por la Encargada del Puesto de Salud Charán, porque desconoce que se haya emitido algún acto administrativo documentado sobre dicha rotación de esa fecha. Cabe señalar que si obra una Resolución de Rotación pero esta data con fecha 25 de marzo del presente año, la cual nos mostró que se la había oído llegar mediante Whats, PPP, remitiéndolos por esa misma media para nuestro conocimiento y fin. Cabe precisar que la Técnica en Enfermería Clider Yannina Jimenez Maza ha sido designada mediante Resolución que se adjunta mediante presente acta.

En lo concerniente a la información de farmacia se encontró un área designada para fármacos dentro de los mismos se encontró medicamento en buen estado y con fecha vigente para uso, sin embargo, se encontró medicamento (como la Morfenamina Maleato) en mal estado y además medicamento que ha sido remitido en forma incompleta. En lo que respecta a los medicamentos de Refrigeración se cuenta con 02 congeladoras y 02 Refrigeradoras siendo que una de las Refrigeradoras mas antigua (posible fecha de adquisición hacia aproximadamente 05 años) no se encuentra en buen estado por lo que en forma constante recalienta. A respecto la


Silvana del Pilar Almaraz Mauricio
ABOGADA
CAP N. 759


Sandy B. Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI: 77378554




MINISTERIO DE SALUD
SUB REGIÓN DE PIURA
PUERTO DE SALUD DE CHARÁN
CLIDER YANNINA JIMÉNEZ MAZA
TÉCNICA DE ENFERMERÍA
DNI N° 41819066

encargada del Puesto de Salud, Señalo' que ha reportado estas averías al Lic. Andras David Mauricio Ruiz, encargado en los productos de cadenas de frío de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna.

En lo concerniente a los medicamentos vencidos y equipos obsoletos se encontraron en un almacén colindante a la infraestructura de atención del Puesto de Salud, pero dentro de su misma área; a la espera de la orden para retirarlos y disponer de los mismos.

En lo que respecta a la infraestructura del Puesto de Salud se encuentra casi al 90% de buen estado de conservación pero no cuenta con arístitor vigente para uso, indicando que será llevado para ser recargado.

La bomba de agua de succión manifiesta la encargada del Puesto de Salud ha sido donada por los pobladores de la zona entre los años 2018 - 2019 aproximadamente.

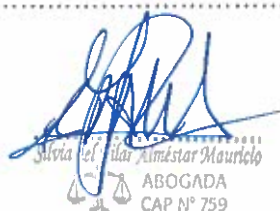
También cuentan con una motocicleta que no está en un buen estado de conservación para uso.

Es importante mencionar que esta acta está complementada con panel fotográfico y documentación en fotocopias, anexas a la misma y por tanto forman parte integral de esta.



MINISTERIO DE SALUD
SUB REGIÓN DE SALUD LCC
PUESTO DE SALUD CHIRÁN

CLIDER YANINA JIMENEZ MAZA
TÉCNICA DE ENFERMERIA
DNI N° 41819066



Silvia del Pilar Jiménez Mauriello
ABOGADA
CAP N° 759



E.C. ROGER E. LEÓN VALENCIA
Jefe de Controladores Públicos de Piura
Mat. 1267



Sandy B. Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378554



GOBIERNO REGIONAL PIURA

OTRAS OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS PLANTEADOS POR ALGUNO DE LOS PRESENTES:

- **POR LA UNIDAD EJECUTORA:**

- POR EL PUESTO DE SALUD:

- **ALGÚN TERCERO PARTICIPANTE:**


Silvia del Pilar Amestraz Mauricio
 ABOGADA
CAP N° 759

C.P.R. BOGOTÁ LEÓN VALENCIA
Unión de Contadores Públicos de Piura
 N° Mat. 1267

Sandy B Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
 DNI : 77378664



GOBIERNO REGIONAL PIURA

- **CONTRATISTA**



MINISTERIO DE SALUD
SUB-REGION DE SALUD I.C.C
PUESTO DE SALUD DE CHABAN

CLIDER YAMINA JIMENEZ MAZA
TÉCNICA DE ENFERMERÍA
DNI N° 41819066

- **SUPERVISORA**

- **TERCEROS PARTICIPANTES**



7.3. Acción de fiscalización N° 03

TERCERA VISITA DE FISCALIZACION 07 DE MAYO DE 2025

7.3.1. Puesto de salud Huiriquingue

 SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud		Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Salud RENIPRESS
CONSULTA POR CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS		
INGRESE CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS:		00001923
 IMPRIMIR		
Denominación o Nombre Comercial	PUESTO DE SALUD HUIRIQUINGUE	
Código Único de IPRESS	00001923	
Datos del Propietario		
Registro Único del Contribuyente R.U.C.	20199565398	
Razón Social	DIR.SUB-REG.DE SALUD LUCIANO CASTILLO C.	
Dirección Completa	AVENIDA MARCELINO CHAMPAGNAT 1010 SULLANA SULLANA PIURA	
Departamento	PIURA	
Provincia	SULLANA	
Distrito	SULLANA	
Fax	073-509822	
Dirección de la Página Web de la Empresa	https://www.dsrisfsc.gob.pe	

Fuente: Superintendencia Nacional de Salud – Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS



Fuente: Susalud.

SUSALUD Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS EN EL RENIPRESS

Nombre / Denominación / Razón Social / Nombre Comercial / Código Único / RUC / Director Médico: Puesto de Salud HURIOQUINGUE Estado: ACTIVO

DEPARTAMENTO (*) PIURA PROVINCIA (*) AYABACA DISTRITO (*) AYABACA

[Mostrar Dirección actualizada](#)

registros por página

Código Único	Nombre Comercial / establecimiento	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección	Estado
0001523	PUESTO DE SALUD HURIOQUINGUE	PIURA	AYABACA	AYABACA	OTROS CASERIO HURIOQUINGUE - AYABACA CASERIO HURIOQUINGUE - AYABACA AYABACA PIURA	ACTIVO

Registros 1 - 1 de 1 registros

[Anterior](#) [Siguiente](#)

Fuente: Susalud.

7.3.1.1 Infraestructura del local o puesto de salud

En el centro de Salud, se pudo observar que la construcción de los ambientes es de material noble, pero también de madera, triplay, nordex, y que con la humedad está bastante deteriorado. Las paredes se encuentran con hongos y moho por falta de mantenimiento y pintura.

El portón de entrada se encuentra en muy malas condiciones, el fierro está oxidado, en mal estado y descuadrado.

El establecimiento cuenta con un tanque de almacenamiento de agua de 1,100 lts., de la marca ROTOPLAST, el cual se abastece por la misma fuerza del agua.

Ante un incendio o amago, los extintores son herramientas vitales para controlar el fuego en sus etapas iniciales y se observó que tienen el extintor vencido desde enero de 2019, lo cual, ante un eventual incendio o amago, se corre el riesgo de daños a la salud, daños materiales y sobre todo pérdida de vidas humanas.





Descripción: Ambientes– Infraestructura Puesto de Salud Huriquingue.

7.3.1.2. Mobiliario

En cuanto al mobiliario, se encuentran deteriorados; equipamiento, sillas, escritorios, armarios y mobiliario que utilizan para resguardar equipos, instrumentos, herramientas, material de oficina y otros, se encuentran oxidados y en mal estado.

Se observó que, para la conservación de los medicamentos de la cadena de frío, cuentan con dos congeladoras y dos refrigeradoras, de la marca VESTFROST; sin embargo, una de cada una, se encontraba en mal estado o fuera de uso, por lo cual requieren mantenimiento.



Descripción: Mobiliario Puesto de Salud Huriquingue.

7.3.1.3. Farmacia:

Se cuenta con la Farmacia abastecida, para el control de ingreso y salida de medicamentos lo hacen a través de pecosa, kardex, así mismo guía de remisión también lo realizan por el sistema informático (SISMED), el ambiente cuenta con un registro de temperatura y humedad ambiental, en cuanto al abastecimiento es regular y no hay atrasos, como tampoco se tiene medicina que haya vencido; es decir, que se han

realizado los procedimientos contables respectivos, lo cual permite una trazabilidad adecuada.

Tras la alerta DIGEMID N° 38-2025 del 24 de marzo de 2025 emitida por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, que comunica y recomienda a todos los profesionales de la salud de las diferentes instituciones, establecimientos farmacéuticos, responsables del suministro y público en general; no usar, no distribuir y no comercializar el lote N° 2123624-1/ 12-2027 de **suero fisiológico** (cloruro de sodio); el establecimiento dispuso como medida de prevención la inmovilización de los lotes, por las reacciones adversas que podrían provocar estos medicamentos.

El mismo tratamiento de inmovilización se le dio a la **ranitidina**; tras la alerta de DIGEMID N° 009-2025 del 07 de febrero de 2025 emitida por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, que suspendió la autorización de registros sanitarios a los productos farmacéuticos que contienen **ranitidina** por medida de seguridad con el fin de prevenir cualquier daño a la salud de los usuarios de estos medicamentos.

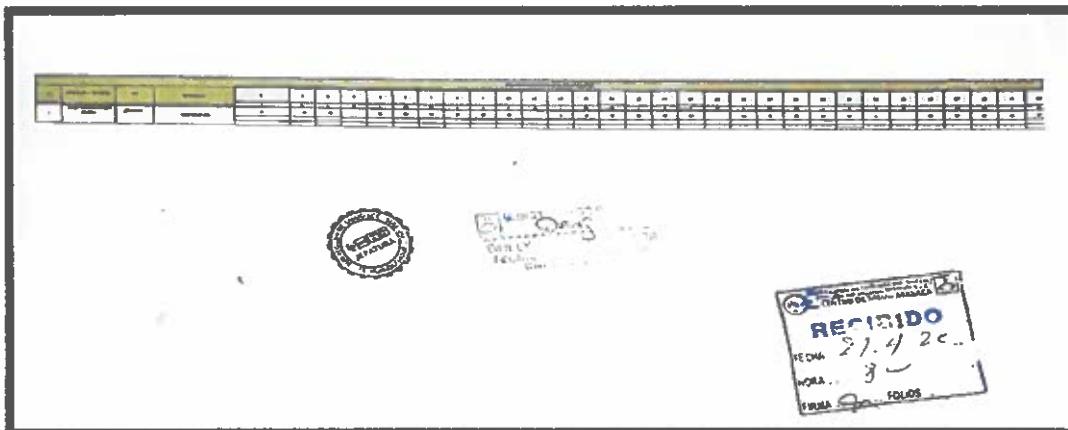
En el establecimiento no se reportó ningún caso contraproducente respecto al uso de estos 02 medicamentos.



Descripción: Farmacia - Puesto de Salud Huriquingue.

7.3.1.4 Personal que labora en el Puesto de Salud:

Se pudo visualizar y verificar, de acuerdo al Rol de turnos y Guardias, a la única profesional asistencial, que además cumplía una labor administrativa y asistencial, sin mayor apoyo, cubriendo su guardia respectiva.



Fuente: Fotografía tomada el día 07/05/2025- Fecha de Fiscalización



Fuente: Fotografía tomada el día 07/05/2025- Fecha de Fiscalización

7.4. Acción de fiscalización N° 04

CUARTA VISITA DE FISCALIZACION 07 DE MAYO DE 2025

7.4.1. Puesto de Salud Sausal

 **SUSALUD**
Sistema Nacional de Salud

Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
RENIPRESS

CONSULTA POR CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS

INGRESE CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS:

Fuente: Susalud.

Denominación o Nombre Comercial	PUESTO DE SALUD SAUSAL
Código Único de IPRESS	00001925
Datos del Propietario	
Registro Único del Contribuyente R.U.C.	20199565398
Razón Social	DIR.SUB-REG.DE SALUD LUCIANO CASTILLO C.
Dirección Completa	AVENIDA MARCELINO CHAMPAGNAT 1010 SULLANA SULLANA PIURA
Departamento	PIURA
Provincia	SULLANA
Distrito	SULLANA
Fax	073-509822
Dirección de la Página Web de la Empresa	https://www.dsrsicc.gob.pe

Fuente: Susalud.



Fuente: Susalud.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 03

Siendo las 09:00 am del día 07 de mayo del año dos mil veinticinco, nos apersonamos al Puesto de Salud denominado: PUESTO DE SALUD HUIRIQUINGUE - AYABACA

en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de Fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2440-2025 / ERP-ER, de fecha 14 de marzo de 2025 (que aprueba

el Plan de Fiscalización) se reunieron, por parte del Gobierno Regional Piura, el Consejero Regional por la provincia de Ayabaca, señor Rulko Castro Flores; su

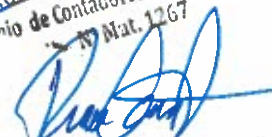
Equipo de Trabajo, conformado por los siguientes Profesionales:

La abg. Silvia del pilar Almaraz Mauricio, con DNI N° 02850407 y CAP N° 759, el contador Rogor Eduardo León Valencia, con DNI N° 03894642 y MAT 04-1267, la asistente administrativa Sr. Sandy Brillyd Rivera Gonzales con DNI N° 44378554

; y de parte del Puesto de Salud, debidamente representada por la Técnica en Enfermería Dolly Irilda Santur Rivera, con DNI N° 03124639

; en tal sentido se pasa a describir lo siguiente:


Silvia del Pilar Almaraz Mauricio
ABOGADA
CAP N° 759


Rogor E. León Valencia
C.P.C. ROGER E. LEÓN VALENCIA
Colegio de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267

Sandy B. Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378664



GOBIERNO REGIONAL PIURA

TIPO DE COMISIÓN:

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	☒

PERSONAL QUE DEBE TENER PRESENCIA EN EL CENTRO DE SALUD, CONFORME A LAS GUARDIAS:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PRESENCIA EN PUESTO DE SALUD		OBSERVACIONES
			SI	NO	
ENCARGADO DEL PUESTO DE SALUD	Técnica en Enfermería Dolly Iralda Santur Rivera	DNI N° 03124639	☒	☒	
PERSONAL ASISTENCIAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO CONFORME A ROL DE GUARDIAS			☒	☒	

Silvana Almástar Alarcón
ABOGADA
CAP N° 759

C.P.C ROGER E. LEÓN VALENCIA
Oficio de Contadores Públicos de Piura
N° 1267
Sandy B Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378584



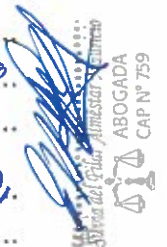
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Siendo las 09:40 AM, del día 07 de mayo de 2025, nos acercamos como grupo de fiscalización del Consejo Regional por Ayabaca, al puesto de Salud Huiriquingue, encontrándonos como único personal a la técnica en Enfermería, encargado del área, Dolly Iralda Santur Rivera, con DNI N° 03124639, contando con Resolución Jefatural N° 051-2024-DIRESAP-SRS-LCC-CSA/DEF de fecha 09 de marzo de 2024, en la cual le encargan la jefatura del puesto de Salud I-1 Huiriquingue. (Se adjunta copia de la Resolución). Asimismo nos muestra cuadro de rol de Guardia donde el único personal asistencial, mencionado líneas arriba. Es importante mencionar que la técnica en enfermería es personal CAS indeterminado desde noviembre de 2022, en el Puesto de Salud de Chocón, siendo personal rotado por necesidad de servicio, al presente Puesto de Salud. En lo que respecta a farmacia se ha encontrado medicamento vigente para su utilización, según nuestro, tales como: Benzopencilina, Metondazol y paracetamol; los mismos que vienen siendo los más utilizados en la atención a la población. También se encontró medicamento unido a insumos de uso asistencial tales como: Mascarilla nebulizadora pediátrica, Ranitidina, Sodio Cloruro y Estradiol Cipionato + medroxiprogesterona acetato (adjuntamos documentos). Cabe mencionar como bienes más resaltantes se tienen 02 congeladoras y 02 Refrigeradoras, siendo que solo una de ellas está en estado de funcionamiento. Los cuales son utilizados para guardar medicamentos de Refrigeración. En lo que le corresponde al estado de la infraestructura del local, empezando por el portón de entrada se encuentra en pésimo estado, cada área del puesto de salud se encuentra a medias se encuentra un tanque elevado de agua al cual si cumple su función pero necesita urgente mantenimiento.

MINISTERIO DE S.
DOLLY I S. RIVERA
TÉCNICA EN ENFERMERÍA
DNI: 03124639



Sandy B Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI: 77378554
C.P. RIVERA LEON VALENZUELA
Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267



por último menciona la encargada del puesto de Salud y moradores que estaban siendo atendidos en el momento de la fiscalización, la necesidad de contar con personal asistencial como licenciados en enfermería y un médico, puesto que existe afluencia diaria de personas para atención para niños, adolescentes y adultos, que vienen de los sectores, haciendo imposible muchas veces poderlos atender, además de tener en cuenta que una sola persona realiza función de jefa, asistencial y administrativa.

OTRAS OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS PLANTEADOS POR ALGUNO DE LOS PRESENTES:

• **POR LA UNIDAD EJECUTORA:**

Handwritten signature across the lines.

• **POR LA CONTRATISTA:**

Handwritten signature across the lines.

• **POR LA SUPERVISORA:**

Handwritten signature across the lines.



MINISTERIO DE SALUD
DOLLY RIVERA
TÉCNICO EN GERIATRIA
DNI: N° 03124639

ABOGADA
CAP N° 759

Sandy B Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI: 77378554

C.P.C. ROGER E. LEÓN VALENCIA
Colegio de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267



GOBIERNO REGIONAL PIURA

- CONTRATISTA



MINISTERIO DE SALUD
DOLLY S. RIVERA
TÉCNICA EN FARMACIA
DNI N° 03124639

- SUPERVISORA

- TERCEROS PARTICIPANTES

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MILKER CASTRO FLORES
CONSEJERO REGIONAL PROVINCIA DE AYAHUAJA

Alcidesstar Mauricio
ABOGADA
CAP N° 759

Sandy B Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378564

ROGER E. LEÓN VALENCIA
Contadores Públicos de P
N° Mat. 1267

7.4.1.1. Infraestructura del local o Puesto de Salud

El establecimiento cuenta con 03 paneles solares los cuales se ubican a espaldas del establecimiento, posados en una estructura sólida de material noble.

El establecimiento cuenta con un tanque de almacenamiento de agua de 1,100 lts., de la marca ROTOPLAST, el cual se encuentra fuera de uso, pues requiere los accesorios para instalarlo.

Se observó que tienen el extintor vencido desde enero de 2019, lo cual, ante un eventual incendio o amago, se corre el riesgo de daños a la salud, daños materiales y sobre todo pérdida de vidas humanas.



Descripción: Ambientes – Infraestructura Puesto de Salud Sausal.

7.4.1.2. Mobiliario

Se observó que, para la conservación de los medicamentos de la cadena de frío, cuentan con congeladoras y dos refrigeradoras, de la marca VESTFROST; sin embargo, una de cada una, se encontraba en mal estado o fuera de uso, por lo cual requieren mantenimiento.



Descripción: Mobiliario Puesto de Salud Sausal.

7.4.1.3. Farmacia

Se cuenta con la Farmacia abastecida, para el control de ingreso y salida de medicamentos lo hacen a través de pecosa, kardex, así mismo guía de remisión también lo realizan por el sistema informático (SISMED), el ambiente cuenta con un registro de temperatura y humedad ambiental, en cuanto al abastecimiento es regular y no hay atrasos, como tampoco se tiene medicina que haya vencido; es decir, que se han realizado los procedimientos contables respectivos, lo cual permite una trazabilidad adecuada.

Tras la alerta DIGEMID N° 38-2025 del 24 de marzo de 2025 emitida por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, que comunica y recomienda a todos los profesionales de la salud de las diferentes instituciones, establecimientos farmacéuticos, responsables del suministro y público en general; no usar, no distribuir y no comercializar el lote N° 2123624-1/ 12-2027 de **suero fisiológico** (cloruro de sodio); el establecimiento dispuso como medida de prevención la inmovilización de los lotes, por las reacciones adversas que podrían provocar estos medicamentos.

El mismo tratamiento de inmovilización se le dio a la **ranitidina**; tras la alerta de DIGEMID N° 009-2025 del 07 de febrero de 2025 emitida por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, que suspendió la autorización de registros sanitarios a los productos farmacéuticos que contienen **ranitidina** por medida de seguridad con el fin de prevenir cualquier daño a la salud de los usuarios de estos medicamentos.

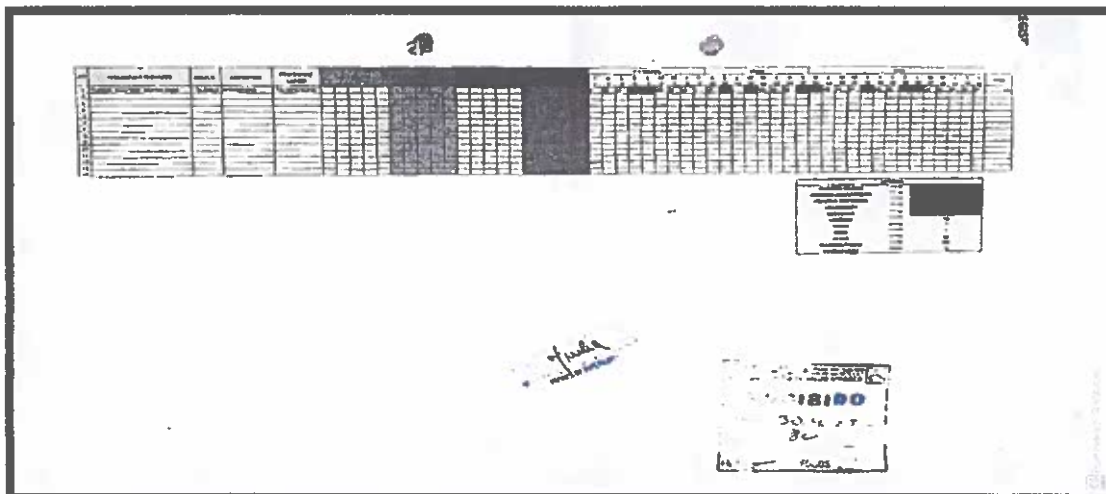
En el establecimiento no se reportó ningún caso contraproducente respecto al uso de estos 02 medicamentos.



Descripción: Farmacia Puesto de Salud Sausal.

7.4.1.4. Personal que labora en el Puesto de Salud:

Se pudo visualizar y verificar, de acuerdo al Rol de turnos y Guardias, a la única profesional asistencial, que además cumplía una labor administrativa y asistencial, sin mayor apoyo, cubriendo su guardia respectiva.



Fuente: Fotografía tomada el día 07/05/2025- Fecha de Fiscalización



Fuente: Fotografía tomada el día 07/05/2025- Fecha de Fiscalización



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 04

Siendo las 11:15 am del día 07 de mayo del año dos mil veinticinco, nos apersonamos al Puesto de Salud denominado: PUESTO DE SALUD DE SAUSAL - AYABACA

....., en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de Fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2440-2025/GRP-LR de fecha 14 de marzo de 2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron, por parte del Gobierno Regional Piura, el Consejero Regional por la provincia de Ayabaca, señor Orlikar Castro flores; su

Equipo de Trabajo, conformado por los siguientes Profesionales:

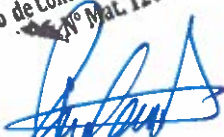
La abg. Silvia del Pilar Almástar Mauricio, con DNI N° 02850407 y CPP N° 759, al contador Roger Eduardo Jaón Valencia, con DNI N° 03897672 y MAT 07-1267, la asistente administrativa ttc. Sandy Brillyd Rivera Gonzales con DNI N° 77378554.

.....; y de parte del Puesto de Salud, debidamente representada por: Jefa Encargada Técnica en enfermería Maritza Dalia Troncos Guerrero, con DNI N° 03123811

.....; en tal sentido se pasa a describir lo siguiente:


Silvia del Pilar Almástar Mauricio
ABOGADA
CAP N° 759


CPC ROGER E. LEÓN VALENCIA
Colegio de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267


Sandy B Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378554



GOBIERNO REGIONAL PIURA

TIPO DE COMISIÓN:

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	☒

PERSONAL QUE DEBE TENER PRESENCIA EN EL CENTRO DE SALUD, CONFORME A LAS GUARDIAS:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PRESENCIA EN PUESTO DE SALUD		OBSERVACIONES
			SI	NO	
ENCARGADO DEL PUESTO DE SALUD	Técnica en Enfermería Maritza Daba Troncos Guerrero	DNI NO 03897672	☒	☒	
PERSONAL ASISTENCIAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO CONFORME A ROL DE GUARDIAS			☒	☒	


Silvia Villar Alvarado
ABOGADA
CAP N° 759


C.P.C. ROGER L. LEÓN VALENZUELA
C.O. de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267.
Sandy B. Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378554

Siendo las 11:15 AM del día 07 de mayo de 2025, nos apersonamos al Puesto de Salud Sausal encontrando a la Jefa encargada Técnica en enfermería Maritza Delia Troncos Guerrero, con DNI N° 03123811 (se adjunta Resolución de encargo). Visto el Rol de Guardias solo se encuentra la misma Jefa del Puesto como único personal asistencial administrativo. En lo concerniente a la farmacia esta se encuentra en un ambiente compartido con el espacio de atención a Pacientes Crónicos. A nuestros ojos como: Losartán, Amoxicilina y Paracetamol en Jarabe Vigentes para ser aplicados a pacientes. Como medicamentos vencidos tales como: Cloruro de Sodio (5 frascos). Encontramos también una congeladora y una refrigeradora (2 en 1 - un solo foto) ambas en buen estado de funcionamiento a través de 04 paneles Solares.

El estado de la infraestructura del Puesto de Salud es muy pequeño y no todo es de material noble, siendo parte de la construcción de la comunidad (techo). Se encuentra asimismo, techado. El Puesto de Salud cuenta con un tanque de agua de capacidad 1100L, sin embargo, está fuera de funcionamiento ya que no se cuenta con un sistema y soporte para abastecimiento de agua.

La Jefa del Puesto de Salud solicita que el Consejo Regional Militer Castro Flores, interponga sus buenas oficio ante el Gobierno Regional (Sub Regional de Salud Lucerna Castro) implemente con mayor infraestructura al Puesto de Salud; luz y agua como elementos primordiales para el buen servicio del Puesto de Salud, puesto que a la fecha solo se cuenta con baterías las cuales permiten abastecer de electricidad pero solo por horas.



Maritza Delia Troncos Guerrero
TEC. ENFERMERIA

C.P.C ROGER E. LEON VALENCIA
Nº Mat. 1267
Sandy B Rivera Gorgale
TECNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378854

GOBIERNO REGIONAL PIURA

OTRAS OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS PLANTEADOS POR ALGUNO DE LOS PRESENTES:

- **POR LA UNIDAD EJECUTORA:**

- POR EL PUESTO DE SALUD:

- **ALGÚN TERCERO PARTICIPANTE:**

A large blue triangle is drawn on a grid of small squares. The triangle's base is horizontal and spans 10 squares. Its height is 5 squares, measured from the base to the top vertex. The triangle is filled with a solid blue color.


Silvana del Pilar Almáster Mauricio
 ABOGADA
CAP N° 759


Sandy B Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
TEL: 77378564

CPC ROGERE F. LEÓN VALENCIA
Oficio de Contadores Públicos de Piura
Nº Mat. 1267



GOBIERNO REGIONAL PIURA

- CONTRATISTA



[Signature]
Maritza Dalía Troncos Guerrero
TEC. ENFERMERIA

- SUPERVISORA

[Empty line for signature]

- TERCEROS PARTICIPANTES

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
MILKER CASTRO FLORES
CONSEJERO REGIONAL PROVINCIA DE AYABACA

[Signature]
Silvia del Pilar Almásar Mauricio
ABOGADA
CAP N° 759

[Signature]
Sandy B Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378664

[Signature]
CPE ROGER E. LEÓN VALENCIA
Unión de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267

7.5. Acción de fiscalización N° 05

QUINTA VISITA DE FISCALIZACION 14 DE MAYO DE 2025

7.5.1. Puesto de Salud Huachuma

 **SUSALUD**
Superintendencia Nacional de Salud

Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
RENIPRESS

CONSULTA POR CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS

INGRESE CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS:

Fuente: Susalud.

Denominación o Nombre Comercial	PUESTO DE SALUD HUACHUMA
Código Único de IPRESS	00001924
Datos del Propietario	
Registro Único del Contribuyente R.U.C.	20199565398
Razón Social	DIR.SUB-REG.DE SALUD LUCIANO CASTILLO C.
Dirección Completa	AVENIDA MARCELINO CHAMPAGNAT 1010 SULLANA SULLANA PIURA
Departamento	PIURA
Provincia	SULLANA
Distrito	SULLANA
Fax	968881377
Dirección de la Página Web de la Empresa	http://www.dsrlcc.gob.pe/srlcc/

Fuente: Susalud.



Fuente: Susalud.



Fuente: Susalud.

7.5.1.1. Infraestructura del local o Puesto de Salud

En el centro de Salud, se pudo observar que la construcción de los ambientes es de material noble, pero también de madera, triplay, nordex, y que con la humedad se han deteriorado. Los servicios higiénicos tienen filtraciones de agua.

En el puesto de salud, hace falta mantenimiento ya que a las paredes de los ambientes les falta pintura y tienen hongos o moho, sobre todo los techos que es más notorio, debido a la humedad y el frío que existe, esto podría poner en riesgo las atenciones que brindan a los pacientes que asisten a dicho puesto.

El establecimiento cuenta con un tanque de almacenamiento de agua de 1,100 lts., de la marca ROTOPLAST, el cual se abastece por la misma fuerza del agua.

Se observó que tienen el extintor vencido desde enero del 2019, lo cual, ante un eventual incendio o amago, se corre el riesgo de daños a la salud, daños materiales y sobre todo pérdida de vidas humanas.





Descripción: Ambientes - Infraestructura Puesto de Salud Huachuma.

7.5.1.2 Mobiliario

Se observó que, para la conservación de los medicamentos de la cadena de frío, cuentan con 02 congeladoras y dos refrigeradoras, de la marca VESTFROST; sin embargo, una de cada una, se encontraba en mal estado o fuera de uso, por lo cual requieren mantenimiento.

El establecimiento cuenta con una motocicleta marca HONDA, con placa EG-0040, que es utilizada para las actividades propias del centro de salud, sin embargo, requieren constante mantenimiento debido al terreno agreste de la localidad.



Descripción: Mobiliario Puesto de Salud Huachuma.

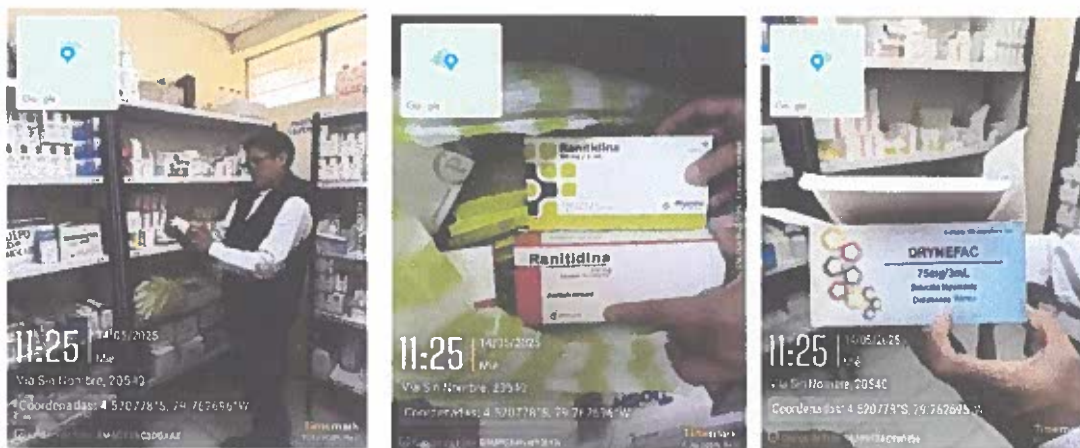
7.5.1.3. Farmacia:

Se cuenta con la Farmacia abastecida, para el control de ingreso y salida de medicamentos lo hacen a través de pecosa, kardex, así mismo guía de remisión también lo realizan por el sistema informático (SISMED), el ambiente cuenta con un registro de temperatura y humedad ambiental, en cuanto al abastecimiento es regular y no hay atrasos, como tampoco se tiene medicina que haya vencido; es decir, que se han realizado los procedimientos contables respectivos, lo cual permite una trazabilidad adecuada.

Tras la alerta DIGEMID N° 38-2025 del 24 de marzo de 2025 emitida por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, que comunica y recomienda a todos los profesionales de la salud de las diferentes instituciones, establecimientos farmacéuticos, responsables del suministro y público en general; no usar, no distribuir y no comercializar el lote N° 2123624-1/ 12-2027 de suero fisiológico (cloruro de sodio); el establecimiento dispuso como medida de prevención la inmovilización de los lotes, por las reacciones adversas que podrían provocar estos medicamentos.

El mismo tratamiento de inmovilización se le dio a la ranitidina; tras la alerta de DIGEMID N° 009-2025 del 07 de febrero de 2025 emitida por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, que suspendió la autorización de registros sanitarios a los productos farmacéuticos que contienen ranitidina por medida de seguridad con el fin de prevenir cualquier daño a la salud de los usuarios de estos medicamentos.

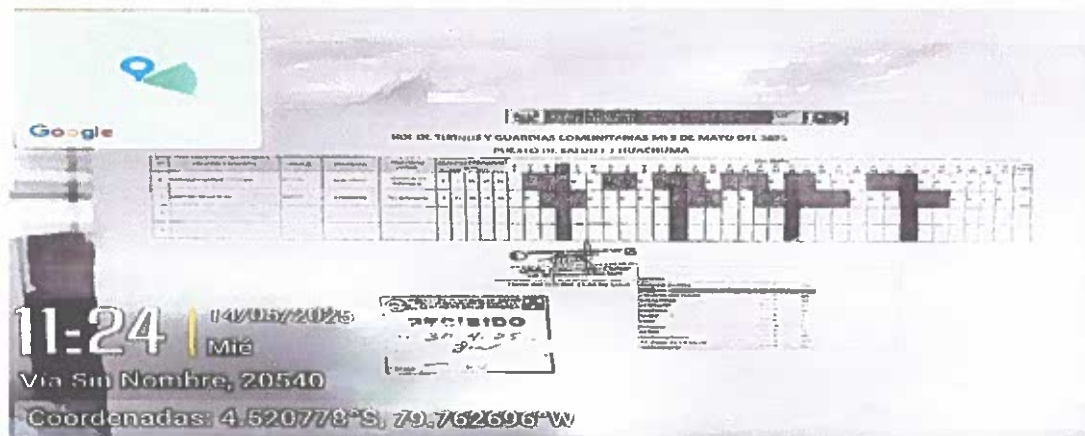
En el establecimiento no se reportó ningún caso contraproducente respecto al uso de estos 02 medicamentos.



Descripción: Farmacia Puesto de Salud Huachuma.

7.5.1.4. Personal que labora en el Puesto de Salud:

Se pudo visualizar y verificar, de acuerdo al Rol de turnos y Guardias, a la única profesional asistencial, que además cumplía una labor administrativa y asistencial, sin mayor apoyo, cubriendo su guardia respectiva.



Fuente: Fotografía tomada el día 14/05/2025- Fecha de Fiscalización



Fuente: Fotografía tomada el día 14/05/2025- Fecha de Fiscalización



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 05

Siendo las 11:30 del día 14 de mayo del año dos mil veinticinco, nos apersonamos al Puesto de Salud denominado: PUESTO DE SALUD HUACHUMA
I-1 - AYABACA

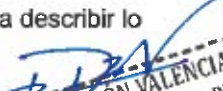
....., en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de Fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2440-2025/GRP-CR, de fecha 14 de mayo de 2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron, por parte del Gobierno Regional Piura, el Consejero Regional por la provincia de Ayabaca, señor Orlikor Castro Flores; su

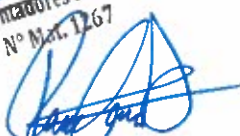
Equipo de Trabajo, conformado por los siguientes Profesionales:
La abg. Silvia del Pilar Almaraz Mauricio, con DNI N° 02850407 y CAP N° 759, el contador Roger Eduardo León Valencia, con DNI N° 03897642 y MAT 07-1267, la asistente administrativa Tec. Sandy Brillyd Rivera Gonzales con DNI N° 77378554

.....; y de parte del Puesto de Salud, debidamente representada por: la Licenciada en Enfermería Orelia Iris Marmolejo Furoca con DNI N° 43977710

.....; en tal sentido se pasa a describir lo siguiente:


Silvia del Pilar Almaraz Mauricio
ABOGADA
CAP N° 759


C.P.C. ROGER E. LEÓN VALENCIA
Abogado de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267


Sandy B Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378554



GOBIERNO REGIONAL PIURA

TIPO DE COMISIÓN:

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	☒

PERSONAL QUE DEBE TENER PRESENCIA EN EL CENTRO DE SALUD, CONFORME A LAS GUARDIAS:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PRESENCIA EN PUESTO DE SALUD		OBSERVACIONES
			SI	NO	
ENCARGADO DEL PUESTO DE SALUD	Licenciada Ofelia Iris Marmolejo Furaco	DNI N° 43977710	☒	☒	
PERSONAL ASISTENCIAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO CONFORME A ROL DE GUARDIAS			☒	☒	

Silvia del Pilar Almaraz Mañico
ABOGADA
CAP N° 759

C.P.C. RÓGER E. LEÓN VALENCIA
Unión de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267

Sandy B. Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378554



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Siendo las 11:50 AM del día 14 de mayo de 2025, nos constituimos a las Instalaciones del Puesto de Salud Huachuma I-1, estando representada por la Licenciada en Enfermería Ofelia Tius Marmolejo Puroca con número DNI N° 43977710, la cual ha sido designada como Responsable del citado Centro de Salud. Asimismo se encontró al Técnico en enfermería I. Henry Liviapoma Vegas con DNI N° 46498317, nombrado mediante Resolución Directoral N° 2058-2023-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH, de fecha 28 de diciembre de 2023 y con Resolución Directoral N° 136-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH, de fecha 06 de febrero de 2024 se resolvió permutar a Henry Liviapoma Vegas como Puesto de Salud de Huachuma. Cabe agregar que se encuentra debidamente publicitado las guardias del presente mes donde figuran ambos Profesionales Asistenciales.

En lo que respecta a la farmacia, al hacer la Verificación correspondiente no se ha encontrado medicamento Varado Verificación Altorial. Se encontró Separado la Cyclofem Ranitidina y al Cloruro de Sodio.

En lo que concierne a los bienes se encontró una motocicleta en estado operativo; Sin embargo es necesario hacerle un mantenimiento preventivo (Amortiguadores) Se encontraron 02 congeladoras y 02 Refrigeradoras, Siendo que 02 congeladoras y 01 Refrigeradora se encuentran en buen estado y operativas. 01 Refrigeradora se encuentra operativa pero mediano estado de conservación; También se ha encontrado filtraciones de agua en los Servicios Higiénicos (02 lavadoras de mano, 02 inodoros, en el área de Administración Local (Paras Porta Superior)). Cabe indicar que existe una área cerrada, utilizada como almacén donde se encuentran diversos bienes en desuso (motocicleta, refrigerador etc). Se encontró un extintor Varado a la fecha. Se cuenta con Servicio de Agua Potable.

Nos comenta la Responsable del Puesto de Salud



DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "CC"
P.S. HUACHUMA
Oficina I. Marmolejo Puroca
LIC. EN ENFERMERIA CEP. 65355

PERU
HENRY LIVIAPOMA VEGAS
TÉCNICO DE ENFERMERIA
DNI N° 46498317

C.P. ROGER E. LEON VALENCIA
Cofundador de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267

Sandy B Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378664



GOBIERNO REGIONAL PIURA

que se ha rotado en forma Verbal al personal al
técnica en Enfermería Rosa Enid Nuñez Julca,
contratada mediante Decreto Legislativo no 246, ha
sido rotada al Puesto de Salud Gales, sin embargo
a la fecha no se ha regularizado documentalmente
dicha situación; por lo que requiere su regreso al
necesitar sus labores en este puesto.

Sandy B Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378664

Silvia del Pilar Jiménez Sánchez
ABOCADA
CAP N° 759



Ofelia Marmolejo Durana
LIC EN ENFERMERIA CIP: 68395

HENRIETTA VEGAR
TÉCNICO DE ENFERMERIA
DNI N° 48488317

CPERCEP E LEÓN VALENCIA
Unión de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267



GOBIERNO REGIONAL PIURA

OTRAS OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS PLANTEADOS POR ALGUNO DE LOS PRESENTES:

- POR LA UNIDAD EJECUTORA:

Handwritten signature across the lines.

- POR EL PUESTO DE SALUD:

Handwritten signature across the lines.

- ALGÚN TERCERO PARTICIPANTE:

Handwritten signature across the lines.

Silvia del Pilar Almástar Maurtua
ABOGADA
CAP N° 759

Sandy B. Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378554

CPC ROGER F. LEON VALENCIA
Unión de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267

• CONTRATISTA



• SUPERVISORA

• TERCEROS PARTICIPANTES

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MILKE CASTRO FLORES
CONSEJERO REGIONAL PROVINCIA DE AYABACA

Silvia del Pilar Almástar Mauricio
ABOGADA
CAP N° 759

Sandy B Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378664

C.P.C ROGER E. LEÓN VALLANCIA
Unión de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267

7.6. Acción de fiscalización N° 06

SEXTA VISITA DE FISCALIZACION 14 DE MAYO DE 2025

7.6.1. Puesto de Salud Chocán:


Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
RENIPRESS

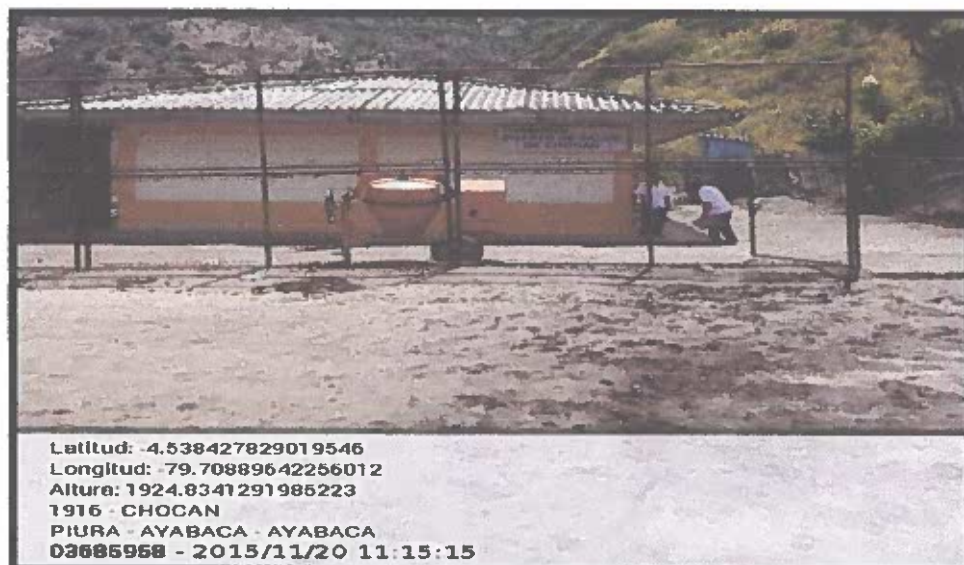
CONSULTA POR CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS

INGRESE CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS:

Fuente: Susalud.

Denominación o Nombre Comercial	PUESTO DE SALUD CHOCAN
Código Único de IPRESS	00001916
Datos del Propietario	
Registro Único del Contribuyente R.U.C.	20199565398
Razón Social	DIR.SUB-REG.DE SALUD LUCIANO CASTILLO C.
Dirección Completa	AVENIDA MARCELINO CHAMPAGNAT 1010 SULLANA SULLANA PIURA
Departamento	PIURA
Provincia	SULLANA
Distrito	SULLANA
Fax	073-509822
Dirección de la Página Web de la Empresa	http://www.dsrlcc.gob.pe/srlcc/

Fuente: Susalud.



Fuente: Susalud.

Código Único	Nombre Comercial	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección	Estado
00001916	PUESTO DE SALUD CHOCAN	PIURA	AYABACA	AYABACA	OTROS CASERIO CHOCAN - AYABACA CASERIO CHOCAN - AYABACA AYABACA AYABACA PIURA	ACTIVO

Fuente: Susalud.

7.6.1.1. Infraestructura del local o puesto de salud

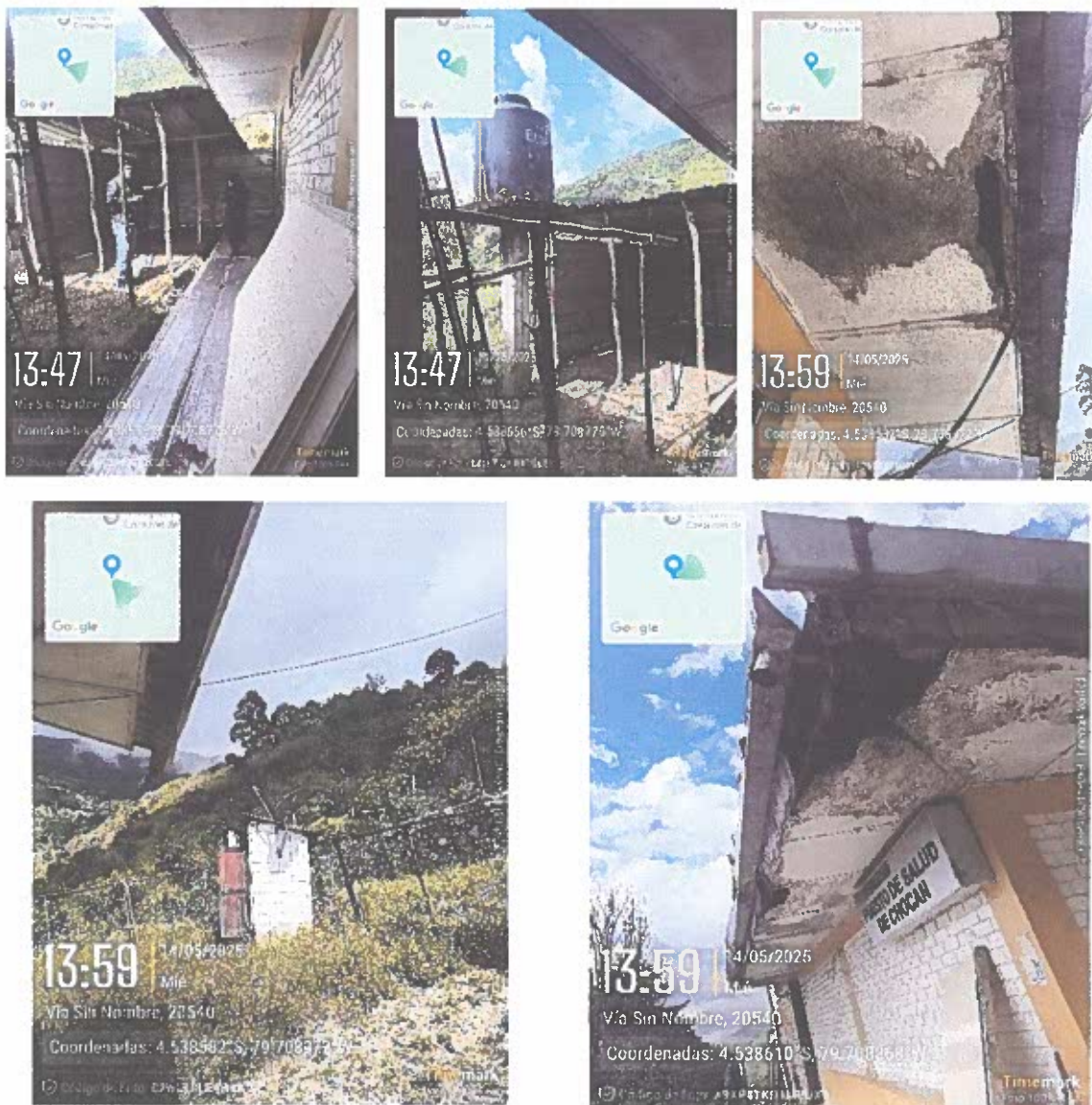
En el centro de Salud, se pudo observar que la construcción de los ambientes es de material noble, pero también de madera, triplay, nordex, y que con la humedad se han deteriorado bastante.

En el puesto de salud, hace falta mantenimiento ya que a las paredes de los ambientes les falta pintura y tienen hongos o moho, sobre todo los techos que es más notorio, debido a la humedad y el frío que existe, esto podría poner en riesgo las atenciones que brindan a los pacientes que asisten a dicho puesto.

Los pobladores de la localidad, utilizando material de la zona, vienen construyendo por cuenta y riesgo propio, un nuevo ambiente, debido que se sumará al equipo profesional, un nuevo integrante en la especialidad de psicología

El establecimiento cuenta con un tanque de almacenamiento de agua de 1,100 lts., de la marca ROTOPLAST, el cual se abastece por la misma fuerza del agua.

Se observó que tienen el extintor vencido desde enero de 2019, lo cual, ante un eventual incendio o amago, se corre el riesgo de daños a la salud, daños materiales y sobre todo pérdida de vidas humanas.



Descripción: Ambientes – Infraestructura Puesto de Salud Chocán.

7.6.1.2. Mobiliario

Se observó que, para la conservación de los medicamentos de la cadena de frío, cuentan con dos congeladoras y dos refrigeradoras, de la marca VESTFROST; sin embargo, una de cada una, se encontraba en mal estado o fuera de uso, por lo cual requieren mantenimiento.

El establecimiento cuenta con una motocicleta marca HONDA, con placa EG-0028, que es utilizada para las actividades propias del centro de salud, sin embargo, requieren constante mantenimiento debido al terreno agreste de la localidad.



Descripción: Mobiliario Puesto de Salud Chocan.

7.6.1.3. Farmacia:

Se cuenta con la Farmacia abastecida, para el control de ingreso y salida de medicamentos lo hacen a través de pecosa, kardex, así mismo guía de remisión también lo realizan por el sistema informático (SISMED), el ambiente cuenta con un registro de temperatura y humedad ambiental, en cuanto al abastecimiento es regular y no hay atrasos, como tampoco se tiene medicina que haya vencido; es decir, que se han realizado los procedimientos contables respectivos, lo cual permite una trazabilidad adecuada.

Tras la alerta DIGEMID N° 38-2025 del 24 de marzo de 2025 emitida por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, que comunica y recomienda a todos los profesionales de la salud de las diferentes instituciones, establecimientos farmacéuticos, responsables del suministro y público en general; no usar, no distribuir y no comercializar el lote N° 2123624-1/ 12-2027 de suero fisiológico (cloruro de sodio); el establecimiento dispuso como medida de prevención la inmovilización de los lotes, por las reacciones adversas que podrían provocar estos medicamentos.

El mismo tratamiento de inmovilización se le dio a la ranitidina; tras la alerta de DIGEMID N° 009-2025 del 07 de febrero de 2025 emitida por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, que suspendió la autorización de registros sanitarios a los productos farmacéuticos que contienen ranitidina por medida de seguridad con el fin de prevenir cualquier daño a la salud de los usuarios de estos medicamentos.

En el establecimiento no se reportó ningún caso contraproducente respecto al uso de estos 02 medicamentos.



Descripción: Farmacia Puesto de Salud Chocan.

7.6.1.4. Personal que labora en el Puesto de Salud

Se pudo visualizar y verificar, de acuerdo al Rol de turnos y Guardias, a la única profesional asistencial, que además cumplía una labor administrativa y asistencial, sin mayor apoyo, cubriendo su guardia respectiva.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 06

Siendo las 01:47h del día 14 de mayo del año dos mil veinticinco, nos apersonamos al Puesto de Salud denominado: PUESTO DE SALUD CHOCÁN AYABACA.

....., en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de Fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2440-2025/GRP-CR, de fecha 14 de marzo de 2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron, por parte del Gobierno Regional Piura, el Consejero Regional por la provincia de Ayabaca, señor Orlikar Castro Flores, su

Equipo de Trabajo, conformado por los siguientes Profesionales: la abg. Silvia del Pilar Almaraz Mauricio, con DNI N° 02850407 y CAP N° 759, el contador Roger Leon Valencia, con DNI N° 03897672 y MAT-07-1267, la asistente administrativo Soc. Sandy Brillyd Rivera Gonzales, con DNI N° 77378664.

.....; y de parte del Puesto de Salud, debidamente representada por: la Técnica en Enfermería Roxana del Pilar Uacahunga Guarino, con DNI N° 03126665

.....; en tal sentido se pasa a describir lo siguiente:


Silvia del Pilar Almaraz Mauricio
ABOGADA
CAP N° 759


Sandy B. Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378664


C.P. ROGER E. LEON VALENCIA
Asesor de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267



GOBIERNO REGIONAL PIURA

TIPO DE COMISIÓN:

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	☒

PERSONAL QUE DEBE TENER PRESENCIA EN EL CENTRO DE SALUD, CONFORME A LAS GUARDIAS:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PRESENCIA EN PUESTO DE SALUD		OBSERVACIONES
			SI	NO	
ENCARGADO DEL PUESTO DE SALUD	Técnica Enfermería Roxana del Pilar Zacahunga Guarínzo	DNI N° 03126665	☒	☒	
PERSONAL ASISTENCIAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO CONFORME A ROL DE GUARDIAS			☒	☒	

Silvia del Pilar Almaraz Maunio
ABOGADA
CAP N° 759

Sandy B. Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378564

P. P. VALENCIA
Contador Público de Piura
N° Mat. 1267



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Siendo la 01:47PM del día 14 de mayo de 2025, nos atendió Roxana del Pilar Ilacahuanga Guarnizo, con N° DNI 03126665, Técnica en Enfermería con tipo de Contrato Nombrado 276, responsable del Puesto de Salud Chocón, nos hizo llegar la Resolución que la designa como responsable de dicho puesto. En lo que concierne al Rol de Guardia, para de conocimiento que lo hará llegar por que no lo tiene de forma física. Sino virtual, menciona que las únicas guardias programadas del mes de mayo del presente año. Mediante Resolución Directoral N° 671 - 2025 - GOB. REG. PIURA, - DRSP - DSRSLCC - OEGDRA de fecha 30 de abril de 2025, resolvió rotar a la Servidora nombrada por DL 276 Cristina Zeta Tamacho con cargo de Técnico en Enfermería del puesto de Salud I-2 Chocón de Ayabaca al establecimiento de Salud Juan Valer Sandoval - Paíta. — — — — —

En lo que respecta a farmacia se encuentran separados el Cloruro de Sodio y Ranitidina, estando los demás medicamentos con vigencia para su uso. El antibiótico se encuentra vencido desde el año 2019. — — — — —

En lo concerniente en la Infraestructuras las paredes son de material noble y el techo de on lo cual en varios ambientes se encuentran con filtraciones. El área total aproximada es de 65 m². Todos los ambientes del puesto se encuentran tuburizados, para la atención de la población. — — — — —

Es importante resaltar que mediante comunicación telefónica con la responsable del Puesto de Salud se comunicó una psicóloga poniendo a su conocimiento que ha sido apaturada la Plaza SERUMS en Psicología por tal motivo los pobladores de la zona y alrededores vienen construyendo un ambiente Artesanal para ser usado por la profesional en Psicología, cuenta con agua y luz de forma permanente. — — — — —



03126665
Roxana H. G.

Sandy B Rivera Gonzales

TÉCNICO ADMINISTRATIVO

DNI : 77378664

CPA MONTAÑA VALENCIA
Unión de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267

Silvia del Pilar Almaraz Guzmán
ABOGADA
CAP N° 759



GOBIERNO REGIONAL PIURA

48/
Cuenta con 02 Refrigeradoras y 02 congeladoras, siendo que solo funciona una congeladora y una refrigeradora. Se cuenta asimismo, con una motocicleta lineal en buen estado de conservación.



Just
03/26665
Revista d/6

Silvia del Pilar Alméstar Mauricio
Silvia del Pilar Alméstar Mauricio
ABOGADA
CAP N° 759

Sandy B Rivera Gonzales
Sandy B Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
RNI 77378554
C.P.C. ROBERTO LEON VALENCIA
Abogado de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267



GOBIERNO REGIONAL PIURA

OTRAS OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS PLANTEADOS POR ALGUNO DE LOS PRESENTES:

- POR LA UNIDAD EJECUTORA:

Handwritten blue ink signature across the lines.

- POR EL PUESTO DE SALUD:

Handwritten blue ink signature across the lines.

- ALGÚN TERCERO PARTICIPANTE:

Handwritten blue ink signature across the lines.


Silvana del Pilar Almaraz Maucio
ABOGADA
CAP N° 759


Sandy B. Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378664


P. ROGER E. LEON VALENCIA
C. de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267



GOBIERNO REGIONAL PIURA

- **CONTRATISTA**



[Signature]
031 26665

- **SUPERVISORA**

- **TERCEROS PARTICIPANTES**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
MILKER CASTRO FLORES
CONSEJERO REGIONAL PROVINCIA DE AYABACA

[Signature]
Silvia Ingrid Almástar Maucio
ABOGADA
CAP N° 759

[Signature]
Sandy B Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378554

[Signature]
C.P.C ROGER E. LEON VALENCIA
Unión de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267

7.7. Acción de fiscalización N° 07

SÉPTIMA VISITA DE FISCALIZACIÓN 15 DE MAYO DE 2025

7.7.1. Núcleo de Salud - Nusaco la Cría



The screenshot shows the SUSALUD website interface. At the top, there is a header with the SUSALUD logo and the text 'Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS'. Below this, a search bar contains the text 'Núcleo de Salud Comunal - NUSACO LA CRÍA'. To the right of the search bar, there is a dropdown menu for 'Estado' with 'ACTIVO' selected. Below the search bar, there are three dropdown menus for 'DEPARTAMENTO (*)', 'PROVINCIA (*)', and 'DISTRITO (*)', all set to 'PIURA', 'AYABACA', and 'AYABACA' respectively. A blue button labeled 'BUSCAR' is visible. Below the search bar, there is a link 'Mostrar Búsqueda avanzada'. At the bottom, there is a table with columns: 'Código Único', 'Nombre Comercial Establecimiento', 'Departamento', 'Provincia', 'Distrito', 'Dirección', and 'Estado'. The table is empty, and a message 'No hay registros disponibles' is displayed. At the bottom left, it says 'Mostrando 0-0 de 0 entradas'. At the bottom right, there are links 'Anterior' and 'Siguientes'.

Fuente: Susalud.

Es importante tener en cuenta que NUSACO, abreviatura de Núcleo de Salud Comunal, era un sistema de salud comunitaria que operaba en Perú, especialmente en los años 1980. Los NUSACOS, con apoyo de instituciones europeas como Bélgica, funcionaban como una especie de botica y contaban con personal de la comunidad capacitado por promotores de salud. Estos núcleos buscaban atender la salud de las comunidades, ofreciendo servicios de atención primaria y promoción de la salud.

Las normas jurídicas que regulan los núcleos de salud comunal, como los Núcleos Ejecutores, en el Perú están basadas en la Ley N° 31015 y su reglamento, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social mediante estos núcleos. Adicionalmente, la Ley General de Salud (Ley N° 26842) establece los principios generales para la salud comunal, incluyendo la participación de la comunidad en la gestión de la salud.

VIII. ANÁLISIS DE LOS PUESTOS DE SALUD

8.1. Marco Legal

El marco legal que rige los núcleos de salud comunal incluye:

1. Ley N° 31015 y su Reglamento:

Esta ley y su reglamento establecen el marco legal para la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, a través de Núcleos Ejecutores.

2. Ley General de Salud (Ley N° 26842):

Esta ley establece los principios generales para la salud en el Perú, incluyendo los derechos y deberes de los individuos en materia de salud, la regulación de

actividades que impactan a la salud, y la participación comunitaria en la gestión de la salud.

3. Normas Técnicas de Salud (NTS):

El Ministerio de Salud (MINSA) ha emitido normas técnicas de salud (NTS) para regular aspectos específicos de los establecimientos de salud, incluyendo los establecimientos de salud comunales.

4. Decretos Legislativos y Decretos Supremos:

El gobierno ha emitido decretos legislativos y decretos supremos para complementar y fortalecer la legislación en materia de salud, incluyendo aspectos relacionados con la gestión de los establecimientos de salud comunales.

En resumen, las normas que rigen los núcleos de salud comunal se basan en la legislación general sobre salud, la ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica mediante Núcleos Ejecutores, y las normas técnicas y reglamentos emitidos por el MINSA.

Al respecto y conforme se constata en el acta de visita a este NUSACO, se encontraba cerrado, si que medía alguna explicación del porqué no se encontraba en funcionamiento.



Fuente: Fotografía tomada el día 15/05/2025- Fecha de Fiscalización



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 07

Siendo las 09:45 am del día 15 de mayo del año dos mil veinticinco, nos apersonamos al Puesto de Salud denominado: NUSACO LA CRIA - SECTOR LA CRIA - AYABACA

....., en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de Fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2440 - 2025 IGRP-CR de fecha 14 de marzo 2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron, por parte del Gobierno Regional Piura, el Consejero Regional por la provincia de Ayabaca, señor Milkar Castillo Flores; su

Equipo de Trabajo, conformado por los siguientes Profesionales: la abg. Silvia del Pilar Almástar Mauricio, con ONI N° 02850407 y CAP N° 759, El contador Rogo Eduardo León Valencia, con ONI N° 03897672 y Mat 07-1267, la asistente administrativa loc. Sandy Brillyd Rivera Gonzales con ONI N° 77378554.

.....; y de parte del Puesto de Salud, debidamente representada por:

.....; en tal sentido se pasa a describir lo siguiente:

Silvia del Pilar Almástar Mauricio
ABOGADA
CAP N° 759

C.P.C. ROGO E. LEÓN VALENCIA
Cuenta de Contadores Públicos de Piura
Mat. 1267

Sandy B. Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378554



GOBIERNO REGIONAL PIURA

TIPO DE COMISIÓN:

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	☒

PERSONAL QUE DEBE TENER PRESENCIA EN EL CENTRO DE SALUD, CONFORME A LAS GUARDIAS:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PRESENCIA EN PUESTO DE SALUD		OBSERVACIONES
			SI	NO	
ENCARGADO DEL PUESTO DE SALUD					Se encontró cerrado el establecimiento Nuevo la Cria.
PERSONAL ASISTENCIAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO CONFORME A ROL DE GUARDIAS					

Silvia del Pilar Almaraz Maunio
ABOGADA
CAP N° 759

C.P. RÓGER E. LEÓN VALENCI
Oficio de Contadores Públicos de P
N° Mat. 1267

Sandy B Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378654



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA REALIZADA SE HAN DETERMINADO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

Area for recording observations, consisting of a large rectangle with horizontal dotted lines and a diagonal line from the bottom-left to the top-right.


C.P.C. ROGER E. LEÓN VALENCIA
C. de Contadores Públicos de Piura
Mat. 1267
Sandy B Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378854



GOBIERNO REGIONAL PIURA

OTRAS OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS PLANTEADOS POR ALGUNO DE LOS PRESENTES:

- POR LA UNIDAD EJECUTORA:

Handwritten blue ink signature across the first set of horizontal lines.

- POR EL PUESTO DE SALUD:

Handwritten blue ink signature across the second set of horizontal lines.

- ALGÚN TERCERO PARTICIPANTE:

Handwritten blue ink signature across the third set of horizontal lines.

Handwritten signature: *Rivera*
C.P.C. ROGER E. LEÓN VALENCIA
Colegio de Contadores Públicos de Piura
Nº Mat. 1267
Sandy B Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378664



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Vista y leída la presente acta por los aquí presentes y siendo las 10:05 pm del día 15 del mes Mayo del año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización firmando en señal de conformidad, los que suscribimos la presente.

- EQUIPO FISCALIZADOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MILKER CASTRO FLORES
CONSEJERO REGIONAL PROVINCIA DE AYABACA

EQUIPO DE PROFESIONALES

Sandy B. Rivera Gonzales
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DNI : 77378864

Sandy B. Rivera Gonzales
ABOGADA
CAP N° 759

- RESPONSABLE DEL PUESTO DE SALUD

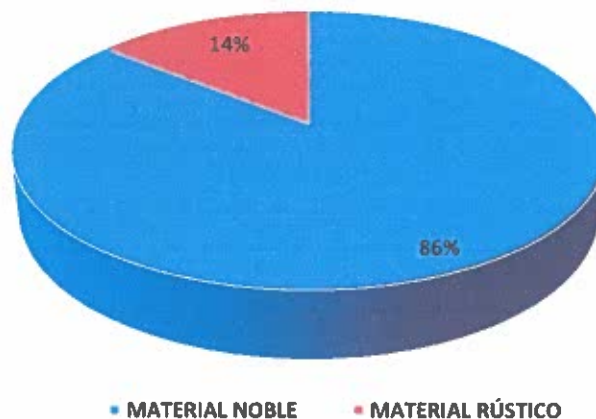
C. P. ROGER E. LEON VALENCIA
Unión de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267

- TERCEROS PARTICIPANTES

8.2. Evaluación de los Puestos de Salud

Infraestructura

ANÁLISIS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PUESTOS DE SALUD FISCALIZADOS

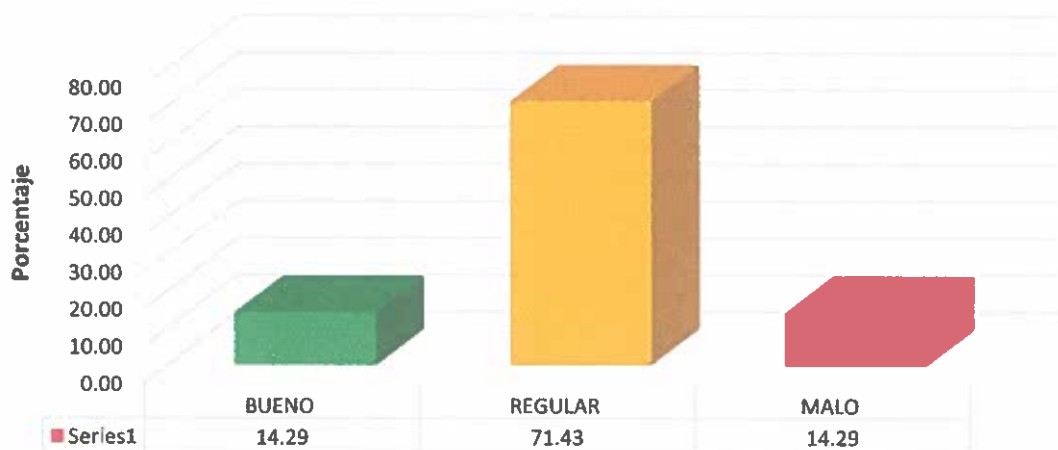


Fuente: Visita a los puestos de Salud

Según las visitas realizadas a campo el 86% cuenta con material noble y el 14 % cuenta con material rústico

Estado de la Infraestructura

ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA



Fuente: Visita a los puestos de Salud

Según las visitas realizadas a campo el 14.29 % de la infraestructura es buena, el 71.43 % de la infraestructura es regular y el 14.29 % de la infraestructura es malo

Estas Técnicas en Enfermería, son las que están junto a las camillas de los pacientes, desarrollando relaciones personales y proporcionando cuidados prácticos. Pero, lamentablemente, en la realidad, éste personal asistencial, ya no tienen tiempo suficiente para verse uno a uno con los pacientes y darles a diario la atención que ameritan. En su lugar, deben soportar la carga de realizar trabajos de documentación, elaborar gráficos y otras tareas administrativas. Nos informaron que dedicaban de promedio de hasta 16 horas por semana en tareas burocráticas y administrativas, sin contar con los viajes fuera de la jurisdicción del Puesto de salud, para dejar información o acudir a capacitaciones que tienen carácter de obligatorio.

Rotación:

Al requerir la documentación para evaluar el porque la falta de personal en algunos lugares, nos hemos encontrado que se han emitido resoluciones de rotación del personal a otros Puestos de Salud. Recordemos que conforme a señalado el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, es decir el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ha prescrito sobre el desplazamiento del personal, lo siguiente:

"(...) Artículo 76. Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Artículo 77. La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado

Artículo 78.- La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.

Artículo 80.- El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor. (...)"

Con las normas antes señaladas, sería importante evaluar si la figura de la rotación es la figura idónea para desplazar el personal a otro Puesto de Salud, pues se conoce como rotación al desplazamiento interno de personal en una Entidad. Por ello, la rotación de personal asistencial, se refiere al cambio de puestos de trabajo o funciones de los empleados que realizan tareas de apoyo y atención directa a pacientes, como enfermeras, técnicos de enfermería, auxiliares de enfermería, entre otros. Este movimiento puede ser interno, dentro de la misma institución, o externo, cuando el personal cambia de empleo.

La dotación de personal encabeza la lista de desafíos de la industria de la salud desde mediados del año 2023, según los datos de las encuestas del grupo de defensa de la salud MGMA. No es de extrañar: las tasas de rotación del personal hospitalario aumentaron hasta un 26 % en 2021, y que coincide con múltiples jubilaciones debidas al agotamiento o el cambio a organizaciones que ofrecen un mayor salario o un mejor equilibrio entre la vida laboral y la vida personal aunado al desinterés de cubrir labores en lugares rurales y en zonas muy alejadas de nuestra sierra.

Para las organizaciones sanitarias, las altas tasas de rotación de empleados suponen una carga para las finanzas y los recursos. Los costos de rotación incluyen el gasto de contratación, contratación y formación de nuevos empleados, así como el costo de llenar temporalmente las lagunas de personal con costosos trabajadores por obra.

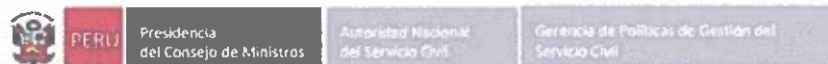
También está el costo de la caída de la productividad, ya que los gerentes pasan a dedicar gran parte de su tiempo a la contratación, además del periodo que tardan las nuevas contrataciones en alcanzar un ritmo normal. Un costo de volumen de negocios menos tangible, pero aún significativo, es la reducción del ánimo de los empleados, ya que siguen trabajando más duro para llenar la escasez por menos salario que los trabajadores contratados para proporcionar cobertura temporal.

Sobre atención al paciente

Como ya se viene señalando, la elevada rotación de personal de la salud en comunidades rurales de nuestra sierra Ayabaquina, puede dar lugar a ratios poco seguros de personal por paciente que dificulten que la organización preste la mejor atención.

Con demasiados pacientes para monitorizar, las técnicas en enfermería pueden pasar por alto cuestiones que ralentizan los tiempos de recuperación y ponen en peligro a los pacientes, pero no por la falta de diligencia sino porque son las únicas que están realizando en ese Puesto de salud, múltiples funciones.

Hay que tener en cuenta lo señalado por SERVIR para tema de rotaciones:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 18 de enero de 2024

INFORME TÉCNICO N° 000045-2024-SERVIR-GPGSC

A : JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : GLADYS GABRIELA CUSIMAYTA LOBO
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre la rotación de servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276

Referencia : Oficio N° 002303-2022-GRA-GRDS-DIRESA-A-DG/DEA/OGDPH/SYC

2.12. En ese marco, para efectos de realizar la rotación de personal dentro de su misma entidad conforme a las normas antes citadas, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Se debe tratar de un servidor de carrera;
- b) Se le debe asignar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado; y,
- c) Se deben realizar por necesidad institucional.

2.13. Además, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.2 respecto de la rotación lo siguiente:

- a) Es una acción administrativa que permite la reubicación de un servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada.
- b) Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o, con el consentimiento del interesado en caso contrario.
- c) Supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor.
- d) Para efectuarse, debe verificarse que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo y que exista previsión de cargo de los documentos de gestión interna de la entidad (CAP o CAP Provisional).

2.5 Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto y en atención a la consulta formulada, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la rotación es una acción de desplazamiento de carácter temporal que para su aplicación se deberá cumplir con determinadas condiciones, siendo una de ellas, la necesidad institucional, y aquellas otras determinadas en el Decreto Legislativo N° 276, y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal". Asimismo, de tratarse de una rotación en lugar geográfico distinto, se deberá contar con el consentimiento del servidor público.

Deferencias importantes:

- En las zonas rurales de nuestra sierra Ayabaquina, la disponibilidad de recursos humanos en salud es escasa, especialmente en zonas de extrema pobreza.
- La rotación puede ser un impedimento para la retención de profesionales asistenciales en las zonas rurales de nuestra sierra, ya que pueden encontrar condiciones de trabajo menos atractivas.
- Es importante implementar medidas para atraer y retener a profesionales en las zonas rurales, como la oferta de incentivos, la mejora de las condiciones de trabajo y la implementación de programas de capacitación.
- La rotación debe ser planificada y coordinada para garantizar la continuidad de la atención y la protección de los pacientes.



La rotación de personal asistencial en zonas rurales de nuestra sierra, entendemos que es un proceso complejo que puede tener impactos tanto positivos como negativos. Es importante que se realice de manera estratégica, considerando las necesidades de los profesionales y de la población, y que se implementen medidas para atraer y retener a los profesionales en las zonas rurales.

Hay también profesionales asistenciales contratados bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento donde deja en claro sobre los derechos y obligaciones del personal que se encuentra bajo el dominio de la Contratación Administrativa de Servicios – CAS y a su vez lo que indica la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil – Servir, ambas contando con correspondiente reglamento y sus directivas.

IX. CONCLUSIONES:

- 
1. La presente fiscalización se ha realizado en la jurisdicción de la provincia de Ayabaca, específicamente en los siguientes Puestos de Salud:
 - Puesto de Salud ARAGOTO
 - Puesto de Salud CHARÁN
 - Puesto de Salud HUIRIQUINGUE
 - Puesto de Salud SAUSAL
 - Puesto de Salud HUACHUMA
 - Puesto de Salud CHOCAN
 - Núcleo de Salud Comunal- NUSACO LA CRÍA
 2. Que, las Instituciones Prestadoras de Salud, son entidades oficiales, mixtas, privadas, comunitarias y solidarias, organizadas para la prestación de los servicios de salud a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dentro de las Entidades Promotoras de Salud o fuera de ellas.
 3. Cabe mencionar como dato general pero importante, que el artículo 9° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento

Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020- 2014-SA, crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud.

4. Es importante tener en cuenta que, conforme a lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2014-SA, todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud inscritos en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo – RENAES, quedarán registrados de oficio en el Registro Nacional de IPRESS administrado por SUSALUD.
(Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 053-2015-SUSALUD/S, con fecha 27 de febrero de 2015).
5. Importante por ello, tener en cuenta que el RENIPRESS (Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud), es un registro público administrado por la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) que contiene información sobre todas las instituciones que brindan servicios de salud en Perú, tanto públicas como privadas y mixtas. Permite consultar datos como ubicación, tipo de institución, servicios que ofrece, entre otros.
6. Todos los Puestos de Salud fiscalizados cuentan con la inscripción en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Cabe acotar que el Puesto de Salud de Charán y el Núcleo de Salud Comunal- NUSACO La Cría, si bien cuentan con inscripción respectiva aún no están codificados.
7. Que, en forma genérica se puede señalar lo siguiente de los Puestos de Salud:
 - a) **Infraestructura.-** de los Centros de Salud ineficiente, poniendo en riesgo la seguridad y bienestar de la población, así como limitaciones en la calidad del servicio brindado. Falta de mantenimiento, o mantenimiento deficiente de equipos, lo que puede poner en riesgo la salud pública.
 - b) **Mobiliario.-** de los Centros de Salud en mal estado.
Extintores vencidos, lo cual compromete su eficacia en caso de emergencia.
 - c) **Farmacia.-** En la mayoría se cuenta con la Farmacia al 80% abastecida con medicamentos.
Para el control de ingreso y salida de medicamentos lo hacen a través de pecosa, kardex, así mismo guía de remisión también lo realizan por el sistema informático (SISMED)-

El ambiente cuenta con un registro de temperatura y humedad ambiental, en cuanto al abastecimiento es regular y no hay atrasos, como tampoco se tiene medicina que haya vencido; es decir, que se han realizado los procedimientos contables respectivos, lo cual permite una trazabilidad adecuada.

Tras la alerta DIGEMID N° 38-2025 del 24 de marzo de 2025 emitida por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, que comunica y recomienda a todos los profesionales de la salud de las diferentes instituciones, establecimientos farmacéuticos, responsables del suministro y público en general; no usar, no distribuir y no comercializar el lote N° 2123624-1/ 12-2027 de suero fisiológico (cloruro de sodio); Todos los Puestos de Salud, dispusieron como medida de prevención la inmovilización de los lotes, por las reacciones adversas que podrían provocar estos medicamentos.

Mismo tratamiento de inmovilización se le dio a la ranitidina; tras la alerta de DIGEMID N° 009-2025 del 07 de febrero de 2025 emitida por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, que suspendió la autorización de registros sanitarios a los productos farmacéuticos que contienen ranitidina por medida de seguridad con el fin de prevenir cualquier daño a la salud de los usuarios de estos medicamentos.

8. En lo que respecta a las jefaturas y de las guardias de los puestos de salud hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Salvo el Puesto de Salud de Aragoto, todos los demás cuentan con una sola profesional asistencial, que son Técnicas en Enfermería y que realizan labor administrativa y asistencial. Por esta doble labor, Hay días que en cumplimiento de su función administrativa tienen que ir hasta Ayabaca a tramitar información o, en su defecto hasta la ciudad de Sullana o Piura, dejando cerrado el Puesto de Salud, por algunos días, porque no sólo se enfrentan al tema de las distancias y poca movilidad, sino las torrenciales lluvias y el deslizamiento de tierra o huaycos que imposibilitan el tránsito en dichas zonas.
- Se ha observado que cuentan con Resoluciones de encargatura de dichos Puestos de Salud, tal y como se podrá apreciar.
- Preocupa que la falta de personal en estos Puestos de Salud, conlleve que una sola profesional asistencial tenga que realizar múltiples funciones no sólo asistenciales sino además administrativas, debiendo por ello dejar de atender pacientes, lo cual es en algunas circunstancias es de vital importancia para los pacientes.
- En la mayoría de los casos la falta de personal se debe que hay rotación del personal a otros Puestos de Salud. Si bien señalan, la necesidad del servicio de dichos Puestos de salud, no pareciera que existiera una evaluación a la problemática que genera en el puesto de Salud de origen al dejar sin un profesional asistencial en el mismo.

9. No se han implementado con un "Plan de Contingencia ante riesgos de desastres" ningún Puestos de Salud.

10. No cuentan con "Plan de Seguridad y Salud en el trabajo", ningún Puesto de Salud.

X. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta lo antes esbozado, es preciso emitir las siguientes recomendaciones para que el pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por Ley, emita el correspondiente Acuerdo Regional, con las siguientes apreciaciones:

1. Que, por intermedio de la Dirección Sub Regional de Salud, Luciano Castillo Colonna, adopte las siguientes medidas correctivas:
 - a) Se recomienda, implementar un Programa de Mantenimientos Correctivos y Preventivos de la infraestructura y equipos de los Centros de Salud.
 - b) Evaluar acciones de procesos para el mantenimiento de los locales de los Puestos de salud, no sólo por el deterioro sino, además, por el hacinamiento y tugurización de los mismos.
 - c) Asignar un fondo de caja chica a cada responsable de los establecimientos, con el propósito de afrontar gastos menores o imprevistos (combustible, reparaciones, etc.).
 - d) Evaluación de dotar de mayor personal asistencial a los puestos de salud como mínimo, un médico, una obstetra, licenciada en enfermería, especialista en farmacia y otros que a evaluación se puedan contratar.
 - e) Evaluar en la contratación de un personal administrativo que se encargue de dichas labores, evitando que el personal asistencial realice una labor que no sería propia de los mismos.
 - f) Reporte de Control adecuado que permita anticiparse al vencimiento medicamentos y de los extintores de incendio.



Silvia del Pilar Alméstar Mauricio
ABOGADA
CAP N° 759



Sandy RIVERA GONZALEZ
DNI: 77378354



C.P.C. ROGER E. LEÓN VALENCIA
Colegio de Contadores Públicos de Piura
N° Mat. 1267

XI. PANEL FOTOGRÁFICO

PRIMERA ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN: Visita al Puesto de Salud Aragoto 06 de mayo de 2025



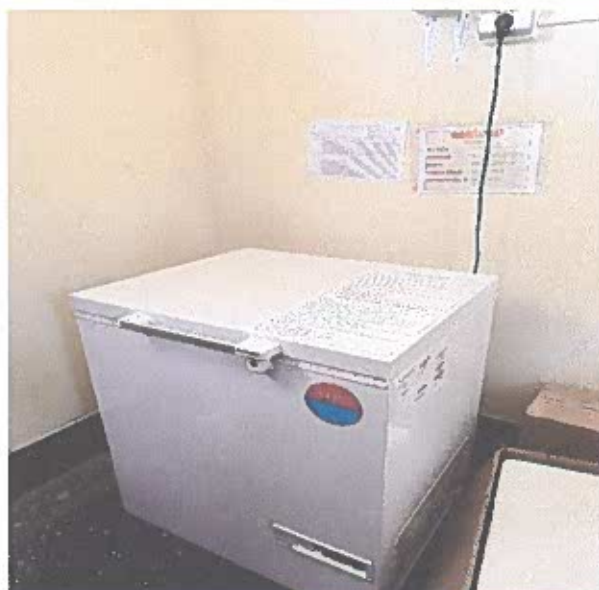
Descripción: Presencia en el Puesto de Salud de Aragoto



Descripción: Se observa Infraestructura Ineficiente.



Descripción: bomba de agua que permite su abastecimiento se encuentra inoperativa desde hace más de 10 años



Descripción: Presencia de 02 congeladoras y 02 refrigeradoras

PRIMERA ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN: Visita al
Puesto de Salud Charan
06 de mayo de 2025



Descripción: Presencia en el Puesto de Salud de Charan.



Descripción: Ambientes les falta pintura y tienen hongos o moho.



Descripción: Falta de instalación de servicio de agua potable.



Descripción: Presencia de 02 congeladoras y 02 refrigeradoras

SEGUNDA ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN: Visita al Puesto de Salud Huiriquingue. 07 de mayo de 2025



Descripción: Presencia en el Puesto de Salud de Huiriquingue.



Descripción: Infraestructura con alto riesgo



Descripción: Mobiliario en mal estado.



Descripción: Presencia de 02 congeladoras y 02 refrigeradoras

**SEGUNDA ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN: Visita al
Puesto de Salud Sausal.
07 de mayo de 2025**



Descripción: Presencia en el Puesto de Salud de Sausal.



Descripción: Instalaciones Eléctricas de alto riesgo



Descripción: Presencia de 03 paneles solares.



Descripción: Área de farmacia

TERCERA ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN: Visita al Puesto de Salud Huachuma. 14 de mayo de 2025



Descripción: Presencia en el Puesto de Salud de Huachuma.



Descripción: Infraestructura con presencia de humedad por las fuertes lluvias



Descripción: Presencia de Motocicleta para uso del puesto de salud (falta de mantenimiento).



Descripción: Filtraciones.

TERCERA ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN: Visita al Puesto de Salud Chocan. 14 de mayo de 2025



Descripción: Presencia en el Puesto de Salud de Chocan.



Descripción: Construcción de un ambiente para una área del puesto de salud hecho por los pobladores



Descripción: Infraestructura (Techo) destruida.



Descripción: Presencia de Motocicleta para uso del puesto de salud (falta de mantenimiento).

**CUARTA ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN: Visita NUSACO
LA CRÍA
15 de mayo de 2025**



XII. ANEXOS

ROL DE TURNOS Y GUARDIAS DEL PUESTO DE SALUD DE ARAGOTO

Ministerio de Salud DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA 16 de Mayo 2025																																				
ROL DE TURNOS Y GUARDIAS COMUNITARIAS MES DE MAYO DEL 2025																																				
PUESTO DE SALUD I-2 ARAGOTO																																				
Nº	APellidos y Nombres	DNI	Categoría	Prestador/ Centro	GUARDIAS ORDENADAS BLA	MES DE MAYO																														
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
1	ROSA ADELINA RUIZ ESPINOZA	71000000	Asistente	Asistente Comunitario																																
2	ROSA ADELINA RUIZ ESPINOZA	71000000	Asistente	Asistente Comunitario																																
3	ROSA ADELINA RUIZ ESPINOZA	71000000	Asistente	Asistente Comunitario																																
4	FRANCISCO ESTEBAN RUIZ ESPINOZA	71000000	Asistente	Asistente Comunitario																																
5	ROSA ADELINA RUIZ ESPINOZA	71000000	Asistente	Asistente Comunitario																																
6	ROSA ADELINA RUIZ ESPINOZA	71000000	Asistente	Asistente Comunitario																																

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

SEALUNA

REGISTRO DE ASISTENCIAS DEL PUESTO DE SALUD DE ARAGOTO



Gobierno Regional Piura
 Dirección Regional de Salud Piura
 Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sultana
 Mitrored Ayabaca



PLHU
 Ministerio de Salud

REGISTRO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL PERSONAL

NOMBRES Y APELLIDOS : KEVIN ANDERSON DEZA ESPINOZA
 CARGO : MEDICO
 CONDICION LABORAL : SERUMS NACIONAL
 MES : MAYO
 NIVEL : 1.2
 EE. SS : P.S ARAGOTO
 AÑO : 2025

FECHA	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	GUARDIA	OBSERVACIONES
01	FERIADO					
02	8:00 am		14:00 pm			
03	8:00 am		20:00 pm			
04	DOMINGO					
05	Libre					
06	8:00 am					
07						
08						
09						
10						
11	DOMINGO					
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18	DOMINGO					
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25	DOMINGO					
26						
27						
28						
29						
30						
31						

TOTAL MINUTOS DE TARDANZAS: _____

Nº DE FALTAS: _____

V B AUTORIDAD LOCAL

FIRMA DEL JEFE INMEDIATO SUPERIOR

ASIGNACION DE JEFATURA DEL PUESTO DE SALUD DE ARAGOTO



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
CENTRO DE SALUD I-4 AYABACA



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

MEMORANDUM N° 28 – 2025 – GRP - DIRESAP - SRS "LCC"- CSA/J.

A LIC. SILVIA VILMA MORE SILVA
DE ROSA ESTHER RIVERA ALVARADO
MÉDICO JEFE DEL CENTRO SALUD I-4 AYABACA Y DE
LA MICRO RED AYABACA.
ASUNTO ASIGNACION DE JEFATURA DEL PUESTO DE SALUD DE
ARAGOTO
FECHA AYABACA, 28 DE ABRIL DE 2025

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar mi mas cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que se le esta asignando como jefa del puesto de salud de Aragoto, esperando compromiso y responsabilidad en esta encargatura

Sin otro particular me despido de ustedes no sin antes expresarles las muestras de mi consideración y alta estima personal

Atentamente,

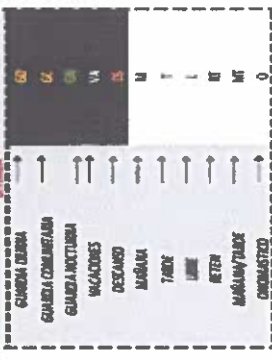

Rosa Esther Rivera Alvarado
MÉDICO JEFE DEL C.S I-4 AYABACA
Y MICRO RED AYABACA
CNP 193381

ROSA ESTHER RIVERA ALVARADO
MÉDICO JEFE DEL C.S I-4 AYABACA
Y MICRO RED AYABACA

„En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue“

ID	APELLIDOS Y NOMBRES	DISEÑO	CÓDIGO	PROFESIÓN/ CARGO	EQUIPOS O G. CONTAMINADA		GUARDIAS NOCTURNAS		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL														
					OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
1	PEREZ MARIA GUILLERMA	00000	00000	00000	00000	00000	00000	00000																															
2																																							





DEVOLUCION DE MEDICAMENTO RANITIDINA

Ministerio de Salud



DIRECCION DE SALUD PIURA II - LUCIANO CASTILLO

02/04/2025 08:20:16

GUIA DE DEVOLUCION

028F01 FARM - P.S. CHARAN
1A01 AEM DE MEDICAMENTOS SISMED - BRSLUC - PI
ED No Tiene Red Asignada
MICRORED No Tiene MicroRed Asignada
RESPONSABLE - JIMENEZ MAZA CLIDER YANNINA

NUMERO	0000011
FECHA EMISION	02/04/2025
FECHA DE RECEP	02/04/2025

Genera Guía : YANNI

Cierra Guía :

UPB: SIN UPB

TROS DE : ☒ SISMED ☐ DONACIONES

NCA : FICIO N° 06 DEVOLUCION DE RANITIDINA EN TABLETA POR

PRODUCTO FARMACEUTICO											FECHA DE VCTO.	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE
DDIGO	DESCRIPCION	F.Fm.	T.sum.	Tempera.	Regis. Sanit.	LOTE								
B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L				
5661	RANITIDINA (COMO CLORHIDRATO) - 300 mg - TABLET -	V25	V2	0.00	EN05152	2090402	30/09/2025	0.32000	94	30.68				
5661	RANITIDINA (COMO CLORHIDRATO) - 300 mg - TABLET -	ROR	SC	0.00	EN05152	2090402	30/09/2025	0.32000	38	12.16				
TOTAL										42.24				

CUARENTIDOS CON 24/100 SOLES

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DEL ALMACEN ESPECIALIZADO O
SUBALMACEN ESPECIALIZADO

RECIBI CONFORME
FIRMA Y SELLO



MINISTERIO DE SALUD
REGION DE SALUD PIURA
PUERTO DE SALUD DE CHARAN
CLIDER YANNA JIMENEZ MAZA
TECNICA DE ENFERMERIA
DNI N° 41819066



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

MEMORANDUM N.º 39 -2024-GRP-DRS PIL-DSRS "LCC" -C.S.AYA/JEF

A: **TEC. EN ENF. DOLLY HIRALDA SANTUR RIVERA**

ATENCIÓN: **TEC. ENF. YORQUIN LUIS A. ROMERO**
RESPONSABLE DE CONTROL DE ASISTENCIA,
PERMANENCIA Y RR HH MICRO RED AYABACA.

DE: **NISBER ARCE MENDOZA**
MÉDICO JEFE DEL C.S. I-4 AYABACA Y DE LA MICRO RED
AYABACA.

ASUNTO: **ROTACION TEMPORAL POR ESTRUCTA NECESIDAD DE**
SERVICIO DE LA SERVIDORA DOLLY HIRALDA SANTUR R
RIVERA, CON EL CARGO DE TÉCNICO EN ENFERMERÍA
DEL PUESTO DE SALUD CHOCAN AL PUESTO DE SALUD DE
HUIRIQUINGUE DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE
SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA

FECHA: **AYABACA, 03 DE MARZO DEL 2024.**



La presente es para saludarlos cordialmente y a la vez informarle que esta jefatura ha creído conveniente **ROTAR TEMPORALMENTE**, por estricta necesidad de servicio a la servidora **DOLLY HIRALDA SANTUR RIVERA**, con el cargo de **TECNICO EN ENFERMERÍA**, del Puesto de Salud de **CHOCAN** al Puesto de Salud **HUIRIQUINGUE** de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, servidor contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057-CAS, cuyo objetivo es la racionalización del recurso humano y la optimización en el desarrollo de sus funciones.

Asimismo, la Jefatura correspondiente le designará las funciones al indicado servidor, debiendo de realizar la entrega formal del cargo previa a su rotación, conforme a la Directiva Administrativa N°002-2016-DSRSLCC

Sin otro particular, me despedido no sin antes manifestarle mi estima personal.

Atentamente,



NISBER ARCE MENDOZA
MÉDICO JEFE DEL C.S. I-4 AYABACA
Y DE LA MICRO RED AYABACA
CPF N°076423 - RNA: A11419

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Ayabaca 11 de Abril 2025

OFICIO N°010- 2025 -DRESA – SRS LLCC P.S. HUIRIQUINGUE .

SEÑOR : EDUARDO RICARDO ALVARES DELGADO

Director de Salud LLCCS.

DE : DOLLY IRALDA SANTUR RIVERA

Responsable del puesto de salud de Huiriquingue

ASUNTO: SOLICITAMOS APOYO CON UNA LICENCIADA EN ENFERMERÍA

Es grato dirigirme ante su digno cargo con la finalidad de hacerle llegar nuestro saludo institucional, y a la vez comunicarle la situación del puesto de salud de Huiriquingue, ubicado en el distrito de Ayabaca, se encuentra en una situación crítica debido a la gran demanda de atención médica en la zona, que abarca a niños, adultos y personas de la tercera edad, especialmente en una zona de frontera, donde las necesidades de salud son cada vez más apremiantes.

Actualmente, el puesto de salud cuenta con un solo personal que atiende a los pacientes, pero no es suficiente para cubrir la demanda de atención, lo que pone en riesgo la calidad del servicio prestado a la comunidad. Debido a lo expuesto, solicitamos con carácter urgente el apoyo de una Licenciada en Enfermería para fortalecer nuestro equipo y asegurar que la población de esta localidad reciba atención oportuna y adecuada.

La incorporación de personal calificado en enfermería es esencial para mantener un adecuado nivel de atención en este puesto de salud, contribuyendo así a la mejora de los servicios de salud, en especial en una zona tan vulnerable como lo es la de frontera.

Agradecemos de antemano su atención y pronta respuesta a esta solicitud, que beneficiará directamente a la población de Huiriquingue y de todo el distrito de Ayabaca.

Atentamente,

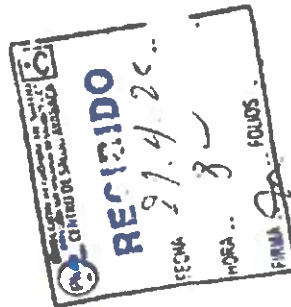


 MINISTERIO DE SALUD
DOLLY I. SANTUR RIVERA
TÉCNICA EN ENFERMERÍA
DNI N° 03124639
DOLLY I. SANTUR RIVERA
TÉCNICA EN ENFERMERÍA
RESPONSABLE DEL PUESTO DE SALUD
DE HUIRIQUINGUE


Dolly I. Santur Rivera
Técnica en Enfermería
Responsable del Puesto de Salud
de Huiriquingue

ROL DE TURNOS Y GUARDIAS DEL PUESTO DE SALUD DE HURIQUINGUE

	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523</
--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-------





RESOLUCION JEFATURAL
N° 051-2024-DIRESAP-SRS-LCC -CSA/JEF

Ayabaca, 09 MAR 2024,

Visto, el MEMORANDUM N°680-2023-GOB.REG.PIURA-DSRLCC-430020141 de fecha 16 de octubre del 2023 emitido por la Directora General en el cual solicita se proyecte el acto de encargatura del Centro de Salud Ayabaca y de la Micro Red Ayabaca al servidor profesional médico NISBER ARCE MENDOZA y;

CONSIDERANDO:

Con documentos vistos y con facultades como Médico Jefe del Centro Salud Ayabaca y de la Micro Red Ayabaca, NISBER ARCE MENDOZA, Médico Cirujano con CMP N°076423. se ha creído por conveniente disponer la encargatura del Puesto de Salud I-1 Huiriquingue de la Micro Red Ayabaca a la servidora profesional DOLLY HIRALDA SANTUR RIVERA, Técnica en Enfermería con DNI N°03124639.

Estando a lo informado y visto Bueno de jefatura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR, a partir de la fecha a la servidora profesional DOLLY HIRALDA SANTUR RIVERA, Técnica en Enfermería con DNI N°03124639, Como Jefa del Puesto de Salud I-1 Huiriquingue de la Micro Red Ayabaca de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna"- Sullana.

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto toda disposición que contravenga la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los interesados, Centro de Salud Ayabaca y Micro Red Ayabaca, Área de Control de Asistencia y Permanencia y a los órganos correspondientes de acuerdo a la Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LCC"
C.S. AYABACA
NISBER ARCE MENDOZA
MÉDICO JEFE
CMP: 076423

NISBER ARCE MENDOZA
MÉDICO JEFE DEL C.S I-4 AYABACA
Y MICRO RED AYABACA
CMP:076423 - RNA: A11419

DOLLY HIRALDA SANTUR RIVERA
Técnica en Enfermería

Abogada Aliméstar Mauricio
ABOGADA
CAP N° 759



RESOLUCION JEFATURAL
N° 056-2024-DIRESAP-SRS-LCC -CSA/JEF

Ayabaca, 09 MAR 2024...

Visto, el MEMORANDUM N°680-2023-GOB.REG.PIURA-DSRLCC-430020141 de fecha 16 de octubre del 2023 emitido por la Directora General en el cual solicita se proyecte el acto de encargatura del Centro de Salud Ayabaca y de la Micro Red Ayabaca al servidor profesional médico NISBER ARCE MENDOZA y;

CONSIDERANDO:

Con documentos vistos y con facultades como Médico Jefe del Centro Salud Ayabaca y de la Micro Red Ayabaca, NISBER ARCE MENDOZA, Médico Cirujano con CMP N°076423. se ha creído por conveniente disponer la encargatura del Puesto de Salud I-1 Sausal de la Frontera de la Micro Red Ayabaca a la servidora profesional MARITZA DELIA TRONCOS GUERRERO, Técnica en Enfermería con DNI N° 03123811.

Estando a lo informado y visto Bueno de jefatura;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR, a partir de le fecha a la servidora profesional MARITZA DELIA TRONCOS GUERRERO, Técnica en Enfermería con DNI N° 03123811, Como Jefa del Puesto de Salud I-1 Sausal de la Frontera de la Micro Red Ayabaca de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna"- Sullana.

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto toda disposición que contravenga la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los interesados, Centro de salud Ayabaca y Micro Red Ayabaca, Área de Control de Asistencia y Permanencia y a los órganos correspondientes de acuerdo a la Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



NISBER ARCE MENDOZA
MÉDICO JEFE DEL C.S I-4 AYABACA
Y MICRO RED AYABACA
CMP:076423 - RNA: A11419



REGION GRAU

"Sub Región Luciano Castillo Colonna"

Dirección General de Salud y Bienestar Social

Nº 374-96-065-85.
SRCC-CHS

RESOLUCION DIRECTORAL

Sullana, ... 16 MAYO 1995

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 141-87, de fecha 03 de Mayo de 1,987 se crean las Unidades Departamentales de Salud constituidas por el conjunto de Establecimientos Periféricos (Puestos y Centros de Salud, Hospitales de Apoyo)

Que según el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 584, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, Constituye Prioridad de las acciones del Sector Salud las poblaciones rurales campesinas, los urbanos marginales, las áreas geográficas de mayor depresión económica-social de bajo nivel de Salud, orientando a la promoción de la Salud en la prevención de enfermedades.

Que el Artículo 4º inciso U, del Decreto Supremo Nº 002-93-BA Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece como funciones generales regular y controlar la acción sanitaria de la población asegurando la calidad y cobertura de los servicios de Salud.

Que es la Política del Ministerio de Salud ampliar las coberturas de Salud a efecto de dinamizar la marcha de los Servicios y Programas de Salud que para lograr este objetivo, es condición indispensable aperturar nuevos Establecimientos de Salud.

Teniendo en cuenta las Restricciones Presupuestales y estando a lo informado por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Dirección de Atención a las Personas de la Sub-Región de Salud "Luciano Castillo Colonna".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar en Vías de Regularización a partir de la fecha la creación y funcionamiento de los establecimientos de Salud que a continuación se detallan:

ESTAB. DE SALUD	DISTRITO	PROVINCIA
P.S. HUACHUMA ALTA	LAS LOMAS	PIURA
P.S. LAS MONICAS	TAMBOCORANDE	PIURA
P.S. SANTA ANA	TAMBOCORANDE	PIURA
P.S. HUACHUMA	AYABACA	AYABACA
P.S. ESPINDOLA	AYABACA	AYABACA
P.S. REMOLINOS	AYABACA	AYABACA
P.S. SAUSAL	AYABACA	AYABACA
P.S. LUCUMI	LAGUNAS	AYABACA
P.S. PTE. INTERNACIONAL	SUYO	AYABACA
P.S. CUCUYAS	JILILI	AYABACA
P.S. SAN LUCAS DE COLAN	PAITA	PAITA
P.S. TITAYO	LANCONES	SULLANA
P.S. PTLARES	LANCONES	SULLANA
P.S. SANTA CRUZ	QUERECOTILLO	SULLANA
P.S. SAMAN	MARCAVELICA	SULLANA
P.S. EL NEGRO	LOS ORGANOS	TALARA
P.S. SAN PABLO	NEGRITOS	TALARA

[illegible]

	M	T	L	RT	MT	O
LETERINA	→	→	→	→	→	→
GUARDIA DIURNA	→	→	→	→	→	→
GUARDIA COMUNITARIA	→	→	→	→	→	→
GUARDIA NOCTURNA	→	→	→	→	→	→
VACACIONES	→	→	→	→	→	→
DESCANSO	→	→	→	→	→	→
SABADO	→	→	→	→	→	→
FALGUNE	→	→	→	→	→	→
LUNBE	→	→	→	→	→	→
RETIN	→	→	→	→	→	→
MAÑANA/TARDE	→	→	→	→	→	→
CINOMISTICO	→	→	→	→	→	→

10/10/10

1310
32.4.25
80



Nº 136 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 06 FEB. 2024

Visto el INFORME LEGAL N°45-2024/SRSLCC-430020141-430020145 de fecha 24 de enero del 2024 en la que se emite opinión de permuta presentada por los servidores nombrados: **HENRY LIVIAPOMA VEGAS** con el cargo **TECNICO EN ENFERMERIA I** del Puesto de Salud Chica Alta y **ELVA ALVARADO NUÑEZ** con el cargo **TECNICO EN ENFERMERIA I** del Puesto de Salud Huachuma de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de vistos se emite opinión de permuta presentada por los servidores nombrados: **HENRY LIVIAPOMA VEGAS** con el cargo **TECNICO EN ENFERMERIA I** del Puesto de Salud Chica Alta y **ELVA ALVARADO NUÑEZ** con el cargo **TECNICO EN ENFERMERIA I** del Puesto de Salud Huachuma de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Que, mediante OFICIO N°008-2024-DSRS"LCC"-CSI-4 AYABACA de fecha 12 de enero del 2024 el Jefe de Personal de la Micro Red Ayabaca de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana, emite **OPINION FAVORABLE** de permuta de los servidores nombrados: **HENRY LIVIAPOMA VEGAS** con el cargo **TECNICO EN ENFERMERIA I** del Puesto de Salud Chica Alta y **ELVA ALVARADO NUÑEZ** con el cargo **TECNICO EN ENFERMERIA I** del Puesto de Salud Huachuma;

Que, mediante OFICIO N°006-2024 GOB.REG./DRSO.SRSLCC-P.S.CHICA ALTA de fecha 15 de enero del 2024 el Jefe del Puesto de Salud Chica Alta de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana, emite **OPINION FAVORABLE** de permuta de los servidores nombrados **HENRY LIVIAPOMA VEGAS** con el cargo **TECNICO EN ENFERMERIA I** del Puesto de Salud Chica Alta y **ELVA ALVARADO NUÑEZ** con el cargo **TECNICO EN ENFERMERIA I** del Puesto de Salud Huachuma;

Que, con INFORME TECNICO N°004-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148 de fecha 18 de enero del 2024 se emite opinión sobre la permuta presentada por los servidores nombrados: **HENRY LIVIAPOMA VEGAS** con el cargo **TECNICO EN ENFERMERIA I** del Puesto de Salud Chica Alta y **ELVA ALVARADO NUÑEZ** con el cargo **TECNICO EN ENFERMERIA I** del Puesto de Salud Huachuma de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Que, además se verifica en el expediente presentado por los administrados ambos permutantes tienen un cargo análogo y del mismo nivel remunerativo a lo que se suma que **NO TIENEN PENDIENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**; contando con la **OPINIÓN FAVORABLE** del Jefe del Puesto de Salud Chica Alta y el Jefe de Personal de la Micro Red Ayabaca de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana;

Que, el personal de la salud que labora en las dependencias de sector público está compuesto por los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de salud, debiendo ser aplicable para el caso de los profesionales de la salud el marco legal o régimen especial siguiente: I) **Ley 23536**, establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y su Reglamento II) **Ley N 27669**, Ley del Trabajo de la Enfermera (o) entre otros;

Que, resulta pertinente indicar que en los aspectos no regulados por dicho marco normativo se deberá aplicar supletoriamente lo establecido en el **Decreto Legislativo N°276** y su Reglamento D.S. N°005-90-PCM, por lo tanto, las acciones o modalidades de desplazamiento y otras materias no reguladas en



Nº 136 -2024-GOB.REG.PIURA-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana,

06 FEB. 2024

las normas legales vigentes de los auxiliares, técnicos y profesionales de la Salud deberán remitirse a lo establecido en el D.L. 276 y su Reglamento;

Que el Artículo 75° y el Artículo 76° de Decreto Supremo N°005-90-PCM establece lo siguiente:
"Artículo 75°.- DESPLAZAMIENTO El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera. **Artículo 76°.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia";**

Que, de acuerdo a los manuales normativos de personal la permuta consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores, perteneciente a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y proveniente de entidades distintas. Los servidores deberán contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades; para casos distintos a los señalados se requiere necesariamente la conformidad previa de ambas entidades;

Que, los requisitos y/o condiciones requeridas son: Ser nombrados en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera, ambos lo solicitan de común acuerdo con firmas legalizadas y el informe favorable de las entidades a que pertenecen los interesados, **LA PERMUTA ES DEFINITIVA**;

Que, mediante Resolución Ministerial N°136-2016/MINSA, que aprueba los Lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley N°30372, establece en su numeral 6.2 la prohibición del personal nombrado de desplazarse a otra dependencia o EE.SS., durante los cinco años siguientes al nombramiento, excepcionalmente podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso; señalando que el desplazamiento se puede realizar también de un establecimiento de salud a otro;

Que, en el expediente administrativo de permuta se anexa: 1) copia de la Resolución Directoral N°2058-2023-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH de fecha 28 de diciembre del 2023, donde se resuelve nombrar: a doña ELVA ALVARADO NUÑEZ con el cargo TECNICO EN ENFERMERIA I nivel STF del Puesto de Salud Huachuma y a don HENRY LIVIAPOMA VEGAS con el cargo TECNICO EN ENFERMERIA I nivel STF del Puesto de Salud Chica Alta. 2) Autorización expresa legalizadas notarialmente donde voluntariamente expresan su acuerdo de permutar en sus puestos de trabajo, es decir de doña ELVA ALVARADO NUÑEZ con el cargo TECNICO EN ENFERMERIA I nivel STF del Puesto de Salud Huachuma al Puesto de Salud Chica Alta y don HENRY LIVIAPOMA VEGAS con el cargo TECNICO EN ENFERMERIA I nivel STF del Puesto de Salud Chica Alta al Puesto de Salud Huachuma 3) Existe la opinión favorable del Jefe del Puesto de Salud Chica Alta y el Jefe de Personal de la Micro Red Ayabaca de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana sometidos a permuta;

Que, tomando como referencia el PRINCIPIO DE LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA, principio de creación jurisprudencial que establece que los trabajadores pueden establecer condiciones de trabajo más favorables que las establecidas en las normas legales y convencionales de mutuo acuerdo y en el presente caso reuniendo los administrados los requisitos y condiciones para poder permutar;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 136 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 06 FEB. 2024

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº723-2023/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa a la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PERMUTAR, a partir de la fecha a los servidores nombrados con sus respectivos Grupos Ocupacionales, Niveles de Carrera y establecimientos de origen y de destino de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana que a continuación se detallan:

Elva ALVARADO NUÑEZ

Doc. Identidad – DNI : 40837436
Grupo Ocupacional : Profesional, Técnico en Enfermería I
Nivel Remunerativo : STF
EE.SS. de Origen : Puesto de Salud Huachuma
EE.SS. de Destino : Puesto de Salud Chica Alta de la Dirección Regional de Salud "L.C.C." – Sullana.

Henry LIVIAPOMA VEGAS

Doc. Identidad – DNI : 46498317
Grupo Ocupacional : Profesional, Técnico en Enfermería I
Nivel Remunerativo : STF
EE.SS. de Origen : Puesto de Salud Chica Alta
EE.SS. de Destino : Puesto de Salud Huachuma de la Dirección Regional de Salud "L.C.C." – Sullana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores permutados conservarán su tiempo de servicios al Estado y continuarán gozando de sus remuneraciones, bonificaciones y beneficios en su nueva entidad, así como los descuentos y adeudos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los citados servidores realizarán la entrega formal de cargo bajo responsabilidad de los bienes y documentos diversos que se haya asignado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente acto resolutivo a las partes interesadas, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de selección, Legajo Personal, y órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Mg. Zola Roxana Masías Meca
DIRECTORA GENERAL
CMF. 40135 - CN. 1772

ZRMM/JAPP/cmr.



Nº 2058 -2023- GOB.REG.PIURA -
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 28 de Diciembre del 2023

Visto, el Memorándum Nº 834-2023/GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-430020141, mediante el cual la Directora General de la Unidad Ejecutora 401 Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, dispone se emita el Acto Resolutivo Directoral de Nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, de la Ley 31638; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley Nº 31368, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", teniendo en cuenta que Para el financiamiento de lo dispuesto en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente Ley, se autorizó, para el año Fiscal 2023, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los gobiernos regionales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuadas dichas entidades de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente ley. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que efectúe el Ministerio de Salud en el marco de las excepciones antes mencionadas, deben realizarse hasta el 31 de mayo de 2023;

Que, asimismo, el numeral 36.2 de la precitada Ley dispone que en el presupuesto para el año fiscal 2023, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, para el financiamiento del nombramiento autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley y de la continuidad del nombramiento, de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) a los que se refiere el artículo 1 de la Ley Nº 30957, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y el literal b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1137-2023-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH de fecha 17 de julio del 2023, "LA ENTIDAD" aprobó la relación nominal declarados aptos para el nombramiento considerados en el Informe Nº 001-2023-CN-SRSLCC, cuyo nombramiento corresponde efectuarse en el presente año, autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 136-2023-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH de fecha 27 de febrero del 2023, "LA ENTIDAD" aprobó la actualización de los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 401 Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2057-2023-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH de fecha 27 de diciembre del 2023, "LA ENTIDAD" aprobó el Presupuesto Analítico de Personal - PAP para el año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora: 401-0900 Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana;

Que, conforme el Artículo 6º "Condiciones para Acceder al Nombramiento" de los Lineamientos para el proceso de nombramiento de personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año



N° 2058 -2023-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 28 de Diciembre del 2023

Que, de la incorporación del numeral 3.8 al artículo 3 del Decreto de Urgencia 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, mediante la Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que para las convocatorias de personal, las plazas o los puestos a cubrir deben registrarse previamente en el AIRHSP, quedando prohibida la suscripción de los contratos sin la existencia de los registros en el AIRHSP.

Que, en el marco de la Directiva N° 003-2022-EF-53.01, Directiva que establece normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público aprobada por Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01, se precisa en el literal a. del numeral 13.1.1 del artículo 13, que las acciones de ingresar los datos personales en un registro vacante, es realizada directamente por la entidad del Sector Público o la DGGFRH, según corresponda, considerándose entre los motivos; por incorporación de una persona a la UE conforme a la normatividad vigente.

Que, de lo señalado la entidad efectúa el registro del personal nombrado una vez emitido el acto **resolutivo correspondiente**, en el marco de la autorización del nombramiento del personal de la salud, mediante la Ley N° 31638, para su posterior actualización de condición laboral de contratado a nombrado en el aplicativo informático AIRHSP, de los beneficiarios referidos en el numeral 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

Que, en el marco de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, señala en el numeral 16.2 del artículo 16 que para el cambio de condición de la plaza en el AIRHSP de condición laboral de contratado a nombrado y de ser el caso el nivel remunerativo, del 100% de aptos para el proceso de nombramiento, que se refiere el numeral 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, se realiza a solicitud de la entidad, para lo cual debe presentar la resolución de nombramiento a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH).

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N° 723-2023/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa a la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana;

Con el visado de la Dirección General, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Administración, Dirección de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693; el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Nº 2058 -2023- GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 28 de Diciembre del 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1.- NOMBRAR, a partir de la fecha, al personal de la salud de la "UNIDAD EJECUTORA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA", AUTORIZADO POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY Nº 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, se detalle en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL DE INICIO	CODIGO DEL AIRHSP	DENOMINACION DEL ORGANO O ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NOMBRAMIENTO
1	ABAD OCAMPOS MERCY GUILLERMINA	47505006	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	TF	000011	P.S. HUANGALA
2	ABAD PAUCAR ROSA ELENA	46694410	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	TF	000602	P.S. SINCHI ROCA
3	ACHA QUINDE MARIA EUGENIA	03128866	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	TF	000033	P.S. CP 4
4	ACUÑA MOLINA RUTH ELENA	47441643	MEDICO	1	000402	C.S. MANCORA
5	AGURTO GALVEZ MARYURI MARICRUZ	70051548	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	TF	000022	C.S. TALARA II
6	ALAMA MONDRAGON KARINA YASMIN	46471310	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	TF	000586	P.S. SALVIA
7	ALVARADO NUÑEZ DIANA DEL ROCIO	42178043	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	TF	000413	P.S. CHORRERAS DE PULGUERAS
8	ALVARADO NUÑEZ ELVA	40837436	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	TF	000493	P.S. HUACHUMA
9	ALVAREZ BARBA PIERINA ISOLINA	46476408	ODONTOLOGO	IV	000508	C.S. SALITRAL
10	APARICIO PACHERREZ ESTEFANNY DE LOS MILAGROS	72113006	AUXILIAR ASISTENCIAL	AF	000617	P.S. CHIPILICO
11	ARAUJO VALVERDE ENRIQUE HERMOGENES	43049839	TECNICO/A EN SALUD PUBLICA I	TF	000090	P.S. AMBASAL
12	ARCELA CORONADO JAVIER EDUARDO	47087657	MEDICO	1	001284	C.S. MONTERO
13	ARCILA DIAZ CARMELA SOFIA	42034877	AUXILIAR ASISTENCIAL	AF	000415	C.S. ENTOMOLOGICO
14	AREVALO CORDOVA VICTOR HUGO	48265254	AUXILIAR ASISTENCIAL	AF	001178	C.S. TAMBOGRANDE
15	ATOCHA VALDEZ ANA CELIA	48192788	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	TF	000789	C.S. TALARA II
16	AVENDAÑO ZAPATA LUIS ALEXANDER	47227515	MEDICO	1	000003	C.S. LAS LOMAS
17	BOPP VIDAL MARILY FABIANA	44524899	MEDICO	1	000180	C.S. AMOTAPE
18	BURGOS MAURICIO JOSE EXEQUIEL	71414895	AUXILIAR ASISTENCIAL	AF	001074	C.S. QUERECOTILLO
19	CALDERON CRUZ LUIS FERNANDO	70441780	MEDICO	1	000017	C.S. LAS LOMAS



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Nº 2058 -2023- GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 28 de Diciembre del 2023

46	INFANTE YOVERA JOHANA LETICIA	42971105	AUXILIAR ASISTENCIAL	AF	001018	C.S. LOS ORGANOS
47	JIMENEZ MAZA CLIDER YANNINA	41819066	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	TF	000705	P.S. CHARAN
48	JIMENEZ ZAPATA ALEN	18140143	ASISTENTE EN SERVICIOS DE RECURSOS NATURALES I	PF	001100	SEDE CENTRAL SRS.LCC
49	JOCOPE PALACIOS MARITZA	45765982	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	TF	000406	P.S. LAS MONICAS
50	JULCA GARCIA CEILA LIZETH	72127860	ENFERMERA/O	10	001375	SEDE CENTRAL SRS.LCC
51	LIVIA POMA VEGAS HENRY	46498317	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	TF	000220	P.S. CHICA ALTA
52	LLACSAHUANGA NUÑEZ HILSIA DEL ROSARIO	41862080	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	TF	000121	P.S. SOMATE
53	LUIS ARISMENDIZ LESLIE DIANA	44671562	TECNICO/A EN SALUD PUBLICA I	TF	000677	C.S. BELLAVISTA
54	MECA ROSALES ELIZABETH	18112561	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	TF	001713	SEDE CENTRAL SRS.LCC
55	MIRANDA NAVARRETE ETELVINA DEL PILAR	02861939	TECNICO/A EN SALUD PUBLICA I	TF	000607	C.S. TAMBOGRANDE
56	MIRANDA PULACHE DORIS YOJANI	02853159	TECNICO/A EN SALUD PUBLICA I	TF	000529	P.S. HUANGALA
57	MONTES GONZALES CESAR	44177327	MEDICO	1	000370	C.S. PAIMAS
58	MORALES ROA ESTRELLA ANAHY	46039556	MEDICO	1	000060	P.S. TANGARARA
59	MURILLO DIOSES ARACELLY NEREYDA	40067268	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	TF	000639	C.S. TAMBO GRANDE
60	NEYRA VELASQUEZ LOURDES	47435122	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	TF	000302	P.S. PAMPA ELERA BAJA
61	NOLE ALVARADO DIANDRA JACKELIN	72388473	OBSTETRA	I	000820	C.S. TALARA II
62	NORIEGA ROMERO LEIDI NOEMI	46970205	OBSTETRA	I	000699	C.S. TALARA II
63	NOVOA COVA CYNTHIA CONCEPCION	40560061	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	TF	001195	C.S. NUEVE DE OCTUBRE
64	OBLITAS PALACIOS ABI GABRIEL	42694050	MEDICO	1	000436	C.S. EL ARENAL
65	OBLITAS SANDOVAL TANIA LORENA	44467100	MEDICO	1	000348	C.S. TALARA II
66	ORDINOLA VALDIVIEZO DIANA FABIOLA	47619063	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	TF	001720	P.S. PORTACHUELO DE LLANTA
67	PALACIOS ACARO CRUZ	03131655	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	TF	001435	C.S. TAMBOGRANDE
68	PALACIOS PANTA CAROLINA DEL ROSARIO	46474973	MEDICO	1	001787	P.S. LA TIENDA
69	PALOMINO CALDERON KAREN FIORELLA	47267638	AUXILIAR ASISTENCIAL	AF	000598	C.S. TALARA II
70	PAUCAR RIVAS ROSA LORENA	70043785	MEDICO	1	000492	C.S. AYABACA



N° 2058 -2023- GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 28 de Diciembre del 2023

97	YAMO CORTEZ VILMA	03133386	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	TF	000764	P.S. SAMANGUILLA
98	ZETA TEMOCHE CRISTINA	44787087	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	TF	000760	P.S. CHOCAN

Artículo 2.- DISPONER que el personal de la salud considerado en el anexo debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (5) días de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

Artículo 3.- PRECISAR que el personal de la salud considerado en el anexo de la presente resolución, que a la fecha no cuente con vínculo laboral, la fecha efectiva de su nombramiento será a partir de la fecha de la toma de posesión de cargo.

Artículo 4.- DISPONER que los contratos administrativos de servicios, regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, del personal de la salud considerado en el anexo de la presente resolución, queden resueltos de oficio, como consecuencia de su nombramiento, a partir del 01 de noviembre del 2023.

Artículo 5.- DISPONER que al personal de la salud señalado en el anexo de la presente resolución directoral le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

Artículo 6.- DISPONER que el personal de la salud considerado en anexo de la presente resolución directoral no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años, *contados a partir de su nombramiento*

Artículo 7.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la institución.

Artículo 8.- NOTIFICAR la presente Resolución al personal de la salud señalado en el Anexo, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones u Oficinas Generales de nuestra entidad que correspondan.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Med. Zora Roxana Masías Meco
DIRECTORA GENERAL
CIVIL 36125 - C.A. 1777